



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETÍN OFICIAL N°1071

2da.Quincena de marzo de **2021**

Publicado, el día 12 de juliode 2021.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

BOLETÍN OFICIAL N° 1071

2da. Quincena demarzo de 2021

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:

Secretario General
Secretario de Economía y Presupuesto
Secretaria Legal y Técnica
Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación (ARSI)
Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito
Secretario de Salud Pública
Secretario de Obras Públicas
Secretario Privado
Secretario de Integración Comunitaria
Subsecretario General Legal y Técnica
Subsecretario General de Economía

Dr. Ángel Gustavo POSSE
Dr. Sebastián WEINSCHLBAUM
Lic. Federico BEREZIUK
Dra. M. R. del V. GARCÍA MINUZZI
Cdr. Juan José MILETTA
Dr. Walter F. PEREZ
Dr. Juan Aníbal VIAGGIO
Ing. Bernardo LANDIVAR
Sr. Christian Antonio QUIROGA
Lic. Arturo Isaac FLIER
Dr. Anselmo Martín ONETO
Cdr. Carlos A. OUBIÑA

CONTENIDO DE ESTE NÚMERO

ORDENANZAS:	_____	_____
DECRETOS:	370 a 441	páginas 4 a 144
RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General)	63 a 79	páginas 145 a 147
RESOLUCIONES SLyT (Tránsito)	_____	_____
RESOLUCIONES SIRUyT (O. Particulares)	32 a 34	Página 148
RESOLUCIONES SEAR(ARSI)	29 a 32	Página 149
RESOLUCIONES SIC	_____	_____
RESOLUCIONES SOP (Obras Públicas)	_____	_____
RESOLUCIONES RR.HH.	77 a 163	páginas 150 a 162
RESOLUCIONES S.S.P. (Salud Pública)	241 a 257	páginas 163 a 165

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN

ÍNDICE TEMÁTICO

SAN ISIDRO, 16 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 370

VISTO el Pedido del Suministro Nro. **500-65/2021**, elaborado por la Subsecretaría de Acción Social; y

Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogado por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.022, el Decreto N° 270/2019, la Ley N° 15.165/2019, y el Decreto Provincial N° 1176/2020;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 5.156.753, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe técnico de fojas 18 en el cuerpo de marras, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública N° **13/2021** en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° 13/2021 para la adquisición de ***** “ALIMENTOS”, cuyo Presupuesto Oficial es de Pesos Diecisiete Millones Doscientos Ocho Mil (\$ 17.208.000).-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 23 de abril del 2021 a las 11:00
***** horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Centenario N° 77 – Piso 1° -, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en Pesos Siete
***** Mil Quinientos (\$ 7.500), el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras hasta el día 20 de abril del 2021 inclusive, los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000-3, Categoría Programática 37, Objeto del Gasto 5.1.4.08, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 371

VISTO el Pedido de Suministro N° **649-571/2020**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **20/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 188/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Subsecretaría General de Espacio Público a fojas 95, efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 100, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, ***** CUIT N° 30-70876325-6, la contratación de “ALQUILER DE EQUIPO DESINFECTADOR SOBRE CAMIÓN”, por un importe total de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Dos Mil (\$ 4.182.000).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 01.01, Objeto del Gasto 3.2.2, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **372**

VISTO el pedido de Suministro Nro. **307-140/2021**, elaborado por la Secretaría de Prevención Ciudadana; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.718.928, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe técnico obrante a fojas 20, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Privada Nro. **37/2021**, para la contratación de
***** “PLOTEOS DE MÓVILES”.-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 30 de marzo del 2021 a las 11:00
***** horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000-2, Categoría Programática 19.01, Objeto del Gasto 5.1.4.21. del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **373**

VISTO el Pedido de Suministro N° **99-328/2020**, elaborado por la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito; y Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **15/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 158/2021;

QUE por conducto del Decreto N° 289/2021 se efectuó un segundo llamado al mentado proceso licitatorio, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el mentado acto administrativo;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Dirección de Ordenamiento Vial, a fojas 308, efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 310, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a PINTURERÍAS REX S.A., CUIT N° 30-64651295-2, la ***** “PROVISIÓN DE PINTURA ACRÍLICA PARA DEMARCACIÓN VIAL”, por un importe total de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Noventa y Ocho Centavos (\$ 4.189.746,98).-

//...

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000-2, Categoría Programática 37.01, Objeto del Gasto 2.5.5., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 374

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 749 de fecha 9 de abril del 2018, se dispuso el monto correspondiente a las becas de los pasantes destinados a las Fiscalías Descentralizadas del Departamento Judicial de San Isidro, fijándose en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000);

QUE conforme lo solicitado por la Secretaría Legal y Técnica a fojas 862, corresponde incrementar el monto antes citado a partir del 1° de abril del corriente, fijándolo en Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000);

QUE por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° del Decreto N° 749 de fecha 9 de abril del 2018, en cuanto al importe asignado en concepto de becas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1°.- Disponer a partir del 1° de abril del corriente, la asignación de Pesos ***** Dieciocho Mil (\$ 18.000), correspondiente a las becas de los pasantes destinados a las Fiscalías Descentralizadas del Departamento Judicial de San Isidro.-“

ARTÍCULO 2°.- Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes ***** disposiciones del Decreto N° 749/2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **375**

VISTO el pedido de Suministro Nro. **600-95/2021**, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.718.928, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe técnico obrante a fojas 14, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Privada Nro. 35/2021, para la “PROVISIÓN Y
***** CONFECCIÓN DE LONAS. DESTINO: SUBSECRETARÍA DE DEPORTES”.-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 25 de marzo del 2021 a las 11:00
***** horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000-3, Categoría Programática 01.02, Objeto del Gasto 3.3.1. del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **376**

VISTO la Adenda obrante en autos suscripta entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, respecto de la baja e incorporación de vehículos asignados en el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación, Mantenimiento y Supervisión del Sistema del Comando de Prevención Comunitaria; y

Considerando:

QUE mediante la Ley N° 13.482, se previó la descentralización y desconcentración operativa de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en razón de la división de los municipios existentes;

QUE las partes en el ámbito del Convenio marco de Fortalecimiento Logístico firmado en septiembre del año 2010, suscribieron un acuerdo con fecha 29 de agosto del 2014;

QUE corresponde registrar la misma, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar la Adenda al Convenio Marco de Fortalecimiento Logístico
***** celebrado entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, respecto de la baja e incorporación de vehículos asignados en el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación, Mantenimiento y Supervisión del Sistema del Comando de Prevención Comunitaria, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

ADENDA

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO" representada por el Jefe del Escuadrón de Caballería San Isidro Sr. Oficial Principal Hernán Carlos Martínez, DNI. 25.650.151, con domicilio en la Colectora Panamericana Este y Camino Real Morón N° 5189, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, y la Municipalidad de San Isidro, en lo sucesivo "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Sr. Intendente Dr. Gustavo Posse, D.N.I. 16.345.447 cuya firma es refrendada por la Sra. Secretaria Legal y técnica, Dra. María Rosa García Minuzzi, con domicilio en la 9 de Julio N° 526, de la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", teniendo en consideración:

QUE mediante la Ley n° 13.482 se previó la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en razón de la división de los municipios existentes.

QUE las partes en el ámbito del Convenio Marco De Fortalecimiento Logístico firmado en Septiembre del año 2010, suscribieron un acuerdo con fecha del 29 de Agosto del año 2014.

En atención a los considerandos que anteceden, "LAS PARTES acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: Dese de baja del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación, Mantenimiento y Supervisión del Sistema del Comando de Prevención Comunitaria a los móviles detallados a continuación:

N°	MOVIL R.O/O.I	PATENTE	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
1	RO.O 35280/ O.I 10907	GCS-196	FORD	RANGER	BAJA
2	R.O 33370	ELZ-163	TOYOTA	HILUX	BAJA
3	R.O 33100	FEP-595	IVECO		BAJA

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Convenio Marco Cooperación para la Implementación, Mantenimiento y Supervisión del Sistema del Comando de Prevención Comunitaria a los móviles detallados a continuación:

N°	MOVIL R.O/O.I	MODELO AÑO	PATENTE	MARCA	MODELO	MOTOR	CHASIS N°	DESTINO
1	R.O 25941	2018	AC-283-GD	FORD	RANGER	EV2EJJ066917	9AFAR222P1 JJ066917	ESCUADRÓN DE CABALLERÍA SAN ISIDRO
2	R.O. 34798 / O.I. 8889	2006	EQL-699	VOLKS WAGEN	17220	30550969	9BWCM82T XGR602891	ESCUADRÓN DE CABALLERÍA SAN ISIDRO

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad toma a cargo la provisión de 20 litros de combustible semanales a los vehículos identificados en el ARTÍCULO SEGUNDO.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Isidro a días del mes de Febrero del año 2021.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sr. Oficial Principal Hernán Carlos Martínez, Jefe del Escuadrón de Caballería San Isidro
--

SAN ISIDRO, 16 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **377**

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS DISCAPACITADOS MENTALES DE SAN ISIDRO”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos correspondientes a honorarios profesionales; servicios; compra de artículos para higiene personal, desinfección, material descartable, para talleres y tareas administrativas; mantenimiento edilicio, reparaciones, refacciones, materiales y mano de obra;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima procedente otorgar un subsidio por un importe de Pesos Quinientos Veinticinco Mil (\$ 525.000,00) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500,00), con oportuna rendición de cuentas;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la “ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS DISCAPACITADOS MENTALES DE SAN ISIDRO” (por la suma de Pesos Quinientos Veinticinco Mil (\$ 525.000,00) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500,00), con oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar los gastos correspondientes a honorarios profesionales; servicios; compra de artículos para higiene personal, desinfección, material descartable, para talleres y tareas administrativas; mantenimiento edilicio, reparaciones, refacciones, materiales y mano de obra;

//...

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s
***** debidamente autorizada/s a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto
***** Reglamentario N° 1444/85.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
Rt-CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 16 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 378

VISTO los convenios suscriptos con el Ministerio de Salud de la Nación y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial, en el marco del Programa denominado “Plan Nacer”; y

Considerando:

QUE las tareas que conllevan dichos acuerdos implican una labor adicional no prevista para el personal dependiente de la Secretaría de Salud Pública, lo que hace necesario establecer un mecanismo y monto a abonar por la realización de las mismas, para el correcto funcionamiento del programa;

QUE el artículo séptimo del “Convenio de Administración de Fondos” y “Compromiso de Gestión”, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a abonar al personal afectado al programa un monto dinerario en concepto de incentivo;

QUE las tareas antes mencionadas encuadran en el artículo 12° “Tareas Especiales” del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio fiscal 2021 (Ordenanza N° 9150);

QUE a fojas 383 la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Salud Pública solicita renovar las mismas para el corriente año fiscal;

QUE en virtud de lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31
***** de diciembre de 2021, las tareas referentes al recupero de fondos del Programa denominado “Plan Nacer”, en el marco de los convenios suscriptos con el Ministerio de Salud de la Nación y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Secretaría de Salud Pública a designar la cantidad

necesaria de trabajadores que intervendrán en las mencionadas tareas,
las que serán realizadas fuera del horario habitual de trabajo.-

ARTÍCULO 3°.- La remuneración a asignarse a los trabajadores, en retribución a la

prestación de las tareas especiales descriptas, será distribuida en
función de las labores que los mismos realicen, no pudiendo superar el monto máximo
estipulado por la normativa vigente. Dichos trabajadores podrán ser propuestos por los
diferentes Centros de Atención Primaria de Salud (CAPs) y/u Hospitales Municipales
intervinientes, remitiendo mensualmente a la Secretaría de Salud Pública la nómina, quien
se expedirá sobre el mencionado requerimiento.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Salud Pública remitirá mensualmente a la Dirección

General de Recursos Humanos y a los efectos de su liquidación, la
nómina de los trabajadores que hayan intervenido en tareas descriptas, pago que se
acreditará al mes subsiguiente al del trabajo efectivamente realizado.-

ARTÍCULO 5°.- Las tareas mencionadas en el artículo 1° encuadran en lo normado por

el artículo 12° “Tareas Especiales” de la Ordenanza N° 9150 y se
atenderán con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General
de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 379

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Luis Barone, solicitando su inclusión en los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 381.593; y

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2020 y 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2020 y 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Luis Barone, con domicilio en la calle Saavedra N° 2121 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 381.593.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 380

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Luis Alberto Di Feo, solicitando su inclusión en los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 342.355; y

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al Sr. Luis Alberto Di Feo, con domicilio en la calle José Manuel Estrada N° 2663 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 342.355.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 381

VISTO la presentación efectuada en autos por la Señora Haydee Josefina Serrato, solicitando su inclusión dentro en los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 210.404; y

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Señora Haydee Josefina Serrato, con domicilio en la calle Don Bosco N° 170 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 210.404.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 382

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Rosa Amelia Montiel, solicitando una quita de los accesorios por mora, correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la cuenta N° 610.059, del inmueble sito en la calle Patagonia N° 833 de la ciudad de Boulogne; y

Considerando:

QUE la peticionante es hija del titular del inmueble en cuestión en el que reside con su hijo;

QUE ella se desempeña como personal doméstico, trabajando su hijo de albañil, logrando con sus ingresos abastecer solamente las necesidades básicas;

QUE la propiedad se halla emplazada en una zona que ha sufrido numerosos temporales;

QUE al respecto, e independientemente que el problema proviene de un hecho ajeno a su responsabilidad, la Comuna se encuentra permanentemente realizando obras tratando de solucionar las consecuencias negativas de los hechos climáticos y adaptando sus exigencias a las posibilidades de los contribuyentes afectados que expresan su deseo de permanecer en el sistema;

QUE el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la condonación de accesorios, cuando las causas lo justifiquen;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de los accesorios por mora generados en la deuda ***** correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, que recaen sobre la cuenta N° 610.059, respecto el inmueble ubicado en la calle Patagonia N° 833 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, por el período 1989/4B hasta 2021/1B inclusive.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la suscripción de un convenio de facilidades de hasta
***** veinticuatro (24) cuotas, dejando constancia que de no cumplir con el
mismo en término, perderá los beneficios otorgados, reclamándose la deuda con todos sus
accesorios a la fecha de pago.-

ARTÍCULO 3°.- Tome conocimiento del presente la Dirección General de Rentas para
***** su conocimiento y demás oficinas competentes en la materia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 383

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Raquel Beatríz Jona, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto de la Cuenta N° 392.397; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 4-C) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 4-C) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abondo sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora Raquel Beatríz Jona, con domicilio en la calle Dorrego N° 1578 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 392.397.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 384

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Haydee Alcira Nunes, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto de la Cuenta N° 840.029; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas
que a la fecha se hubieren abondo sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora
Haydee Alcira Nunes, con domicilio en la Av. Centenario N° 2132 de la ciudad de
Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 840.029.-

//...

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 385

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Sara Barnathan, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto de la Cuenta N° 211.943; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2020 y 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2020 y 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abondo sobre las cuales no recae beneficio alguno, por la Sra. Sara Barnathan con domicilio en la calle Alsina N° 71 – Piso 2 – Depto. “B” de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 211.943.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Mileta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 386

VISTO la presentación efectuada en autos por el Señor Oscar Eduardo Orellana, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto de la Cuenta N° 630.371; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 5F) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% por el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 5F) de la Ordenanza Fiscal pertinente, por el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abondo sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Señor Oscar Eduardo Orellana, con domicilio en la calle Padre Castiglia N° 551 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 630.371.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Mileta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 387

VISTO la presentación efectuada en autos por el Señor Carlos Adan Romo, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 542.711; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para los años 2020 y 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2020 y 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abondo sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Señor Carlos Adan Romo, con domicilio en la calle Araoz N° 1626 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 542.711.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Mileta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 388

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Fernando María Bentancourt, solicitando su inclusión en los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 110.200; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2020 y 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2020 y 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abondo sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al Sr. Fernando María Bentancourt, con domicilio en la calle José Pena N° 1047 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 110.200.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 389

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Rosalía Filomena SCHROEDER, solicitando su inclusión en los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 532.975; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2021;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2021, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abondo sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora Rosalía Filomena SCHROEDER, con domicilio en la calle Gorriti n° 1672 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 532.975.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 390

VISTO la Ordenanza N° 6035 referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES” se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto reglamentario Nro. 5735/1984, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

QUE en virtud de lo expuesto, se confecciona el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales por el año 2020, al establecimiento educacional “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES”, sito en la calle Maestro Santana N° 1551 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 850.895.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección
***** General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 391

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **649-490/2020** elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel, se efectuó el pertinente Llamado a Licitación Privada N° **21/2021**, autorizado por conducto del Decreto N° 195/2021;

QUE a fojas 98, la Subsecretaría General de Espacio Público solicita efectuar un segundo llamado al mentado proceso licitatorio, atento a que la firma TURBO GREEN S.R.L. no presenta capacidad operativa para cumplir con el servicio de mantenimiento solicitado, y las demás ofertas presentadas superan el monto del presupuesto oficial;

QUE por lo expuesto, y conforme el informe técnico obrante a fojas 105, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Desestimar las ofertas presentadas en el Primer Llamado a la
***** Licitación Privada N° 21/2021, en virtud de las consideraciones
vertidas en el presente Decreto y los informes técnicos obrantes en el cuerpo de marras.-

ARTÍCULO 2°.- Efectuar un Segundo Llamado a la Licitación Privada N° 21/2021,
***** para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y PARQUIZACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES LATERALES
DE LOS TÚNELES DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO”, cuyo acto de apertura tendrá
lugar el día 25 de marzo del 2021 a las 11.30 horas en la Dirección General de Compras,
sita en Avenida Centenario N° 77 -1° Piso-, de este Partido.-

//...

ARTÍCULO 3°.- El presupuesto oficial será de Pesos Dos Millones Cuatrocientos
***** Sesenta Mil (\$ 2.460.000).-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5,
Categoría Programática 50.01, Objeto del Gasto 3.3.5., del Presupuesto General de Gastos
vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 392

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Stella Maris Díaz, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 641.660; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abondo sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Stella Maris Díaz, con domicilio en la calle Matheu N° 1894 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 641.660.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 393

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Susana Esther Zanotti, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 350.041; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al Artículo 58°, inciso 3A) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2019 y 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3A) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2019 y 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abondo sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Susana Esther Zanotti, con domicilio en la calle Vieytes N° 279 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 350.041.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 394

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Jim Anderson, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, con relación a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 442.731; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abondo sobre las cuales no recae beneficio alguno, por el Sr. Jim Anderson, con domicilio en la calle Bogotá N° 1074 – P.B. Depto “A”, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 442.731.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento del presente Decreto la Dirección General de
***** Rentas y la Subdirección de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **395**

VISTO la Ordenanza Nro. **6035**, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional “INSTITUTO DARDO ROCHA” se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto reglamentario Nro. **5735/84**, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales por el año 2020, al establecimiento educacional
“INSTITUTO DARDO ROCHA”, sito la calle Catamarca N° 875 de la ciudad de
Martínez, jurisdicción de este Partido, Cuentas Corrientes Nros. 361.171, 361.046 y
361.994.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección
***** General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 396

VISTO la Ordenanza Nro. **6035**, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional “CESYT SRL” se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto reglamentario Nro. **5735/84**, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales por el año 2020, al establecimiento educacional “CESYT SRL”, sito en la calle Don Bosco N° 159 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 14, Parcela 11c, Cuentas Corrientes Nros. 210.353 y 210.354.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección
***** General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 19 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 397

VISTO la presentación efectuada por el Arquitecto Alejandro Vortali, en su carácter de Presidente del Directorio de la firma “Grupo Norte Administradora S.A.”, CUIT N° 30-71590901-0 (Propietaria) y de Profesional actuante, respecto a la Consulta de Construcción de una Urbanización Especial con destino “Vivienda Multifamiliar y Vivienda Unifamiliar Agrupada”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Fracción I, Parcela 4d, sito con frente a la calle Hipólito Yrigoyen Nros. 2150/70/90 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se encuentra afectado a la Zona Rm1-Radio 17, con Uso Diferenciado de Zona Cm3 sobre la calle Hipólito Yrigoyen, según lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, encuadrándose la propuesta presentada como Urbanización Especial, en base a lo previsto en el artículo 1.2.1.1. apartado A del citado Código y en el Decreto N° 3132/00 (Texto Ordenado de las Ordenanzas Nros. 7674 y 7709 de Impacto Ambiental);

QUE se trata de un lote regular con frente a tres arterias y afectado a la futura apertura de la calle Vélez Sarsfield;

QUE la Parcela sobre Hipólito Yrigoyen, donde se ubicarán las Viviendas Multifamiliares, cuenta con un entorno de locales comerciales, oficinas, talleres y el establecimiento de la firma IBM Argentina S.A., considerándose que el proyecto no provocará a dicho entorno un impacto negativo;

QUE a raíz de la opinión de los vecinos, con motivo de la publicación de la Evaluación de Impacto Ambiental y de la propuesta presentada, surgió la necesidad de incrementar la capacidad de estacionamiento prevista, situación que se contempló, incorporándose también módulos de cortesía y para los locales comerciales;

QUE de esa misma publicación surgió el ajuste de la densidad poblacional del proyecto, tratándose como parámetro el establecido para la Zona Rm1;

//...

QUE a raíz de la cesión voluntaria de terreno para la ampliación del parque público (Reserva Equipamiento Comunitario) y el excedente en el estacionamiento previsto (aproximadamente 64%), el incremento a la densidad solicitado puede considerarse, en el marco de lo establecido en los artículos 1.2.2.1. inciso 11 y 1.2.4.1. del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE conforme a la normativa vigente, considerando la superficie del predio y encuadrado el proyecto como Urbanización Especial, se ha presentado un Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental, por aplicación de la Ley Provincial N° 11723 y las Ordenanzas Municipales Nros. 7674 Y 7709 (Texto Ordenado por Decreto N° 3132/00), que tramita por Expediente Municipal N° 13389/2017, para el dictado de la Declaración de Impacto Ambiental;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron los informes de fojas 173/179 opinan que, en aplicación de la normativa vigente y considerando que los usos propuestos son admisibles, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber a la firma “Grupo Norte Administradora S.A.”, CUIT ***** N°30-71590901-0, en su carácter de propietaria, que se autoriza como Urbanización Especial –artículo 1.2.1.1., apartado A del Código de Ordenamiento Urbano- la construcción con destino “Vivienda Multifamiliar y Vivienda Unifamiliar Agrupada”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Fracción I, Parcela 4d, sito con frente a la calle Hipólito Yrigoyen Nros. 2150/70/90 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 130/150 convenientemente corregida.-

///...

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento ***** de las medidas que resulten de la Evaluación de Impacto Ambiental que tramita por Expediente N° 6188/2020 y de las condiciones urbanísticas, ambientales, de funcionamiento y administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A. Condiciones Urbanísticas

A1. Los indicadores urbanísticos de **FOS** y **FOT**, quedarán limitados en un máximo de 0,60 y 1,20 respectivamente, calculados sobre la superficie resultante de cada parcela (A y B), descontadas las cesiones obligatorias y voluntarias.

A2. Terreno Absorbente

Parcela A (Vivienda Unifamiliar Agrupada):

Verificará como mínimo el 20% de la superficie de cada Unidad Funcional.

Parcela B (Vivienda Multifamiliar):

Verificará como mínimo el 20% de la superficie de la Parcela.

A3. Retiro de Frente

Parcela A (Vivienda Unifamiliar Agrupada):

Sobre Santiago del Estero: mínimo 3,00 metros.

Sobre Bogotá: mínimo 3,00 metros con frente al sector de Equipamiento Comunitario/Plaza.

Sobre Velez Sarsfield: mínimo 3,00 metros.

Parcela B (Vivienda Multifamiliar):

Sobre Hipólito Yrigoyen: mínimo 6,00 metros.

Sobre Bogotá: mínimo 6,00 metros.

Sobre Velez Sarsfield: 6,00 metros.

- Podrá admitirse la ocupación parcial del Retiro de Frente con la cabina de control de acceso y estacionamiento, según proyecto, verificando lo establecido en el artículo 1.2.1.4.1. inciso 8 del Código de Ordenamiento Urbano.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.1.4.1. del Código de Ordenamiento Urbano y su reglamentación, para la Parcela B (Vivienda Multifamiliar): los primeros 3,00 metros de todos los retiros de frente desde la Línea Municipal, se conformarán de uso común del conjunto, debiendo ser parquizados y forestados y no pudiendo ser destinados y/u ocupados

////...

por las Unidades Funcionales. El resto del retiro podrá ser utilizado con las expansiones de las viviendas, debiendo permanecer libre de construcciones, con predominio de parquización e integrado armónicamente al resto del retiro general libre.

- En caso de ser necesario y si del estudio de seguridad, incendio y evacuación a presentar surja la necesidad de incorporar un mayor número de escaleras de emergencia para el Subsuelo, podrá admitirse la ocupación parcial de los retiros con las mismas, debiendo estar retiradas de la Línea Municipal, no conformando salientes y/o volúmenes que sobrepasen los 50cm del nivel natural del terreno y deberán ser descubiertas.

- Todas las instalaciones comunes y complementarias, como piletas y gimnasio, entre otros, deberán ubicarse dentro del área edificable y/o cumplir con las distancias y retiros reglamentarios.

- Los Retiros de Frente de la Parcela A (Vivienda Multifamiliar) podrán ser ocupados como máximo 50cm con balcones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.1.4.1. del Código de Ordenamiento Urbano.

A4. Retiros Laterales:

Parcela A (Vivienda Unifamiliar Agrupada): mínimo 6,00 metros sobre el eje medianero con la Parcela 7b.

Parcela B (Vivienda Multifamiliar): mínimo 10,00 metros sobre el eje medianero con la Parcela 7a.

A5. Condiciones Urbanísticas de las Unidades Funcionales de la Parcela A:

Retiro de Frente: mínimo 3,00 metros sobre calle interna.

Fondo Libre: aplicación de la fórmula $F=0,5(L-20)$ para las Unidades Funcionales Nros. 8 a 14, según proyecto, debiendo mantener el Retiro de Frente de 3,00 metros de la parcela general, libre de construcciones complementarias.

- Las unidades Nros. 1/7 verificarán un Fondo Libre mínimo de 6,00 metros, en coincidencia con el Retiro Lateral establecido para la parcela general.

- La ocupación del Retiro de Fondo con edificaciones complementarias a las viviendas, verificará lo establecido en el artículo 1.2.1.2. apartado A inciso 4 del Código de Ordenamiento Urbano; para las Unidades Nros. 1 a 7, no se aplicará esta condición en los primeros 5,00 metros de retiro, respecto del eje divisorio con la Parcela 7b.

//////...

- Las piscinas cumplirán con lo establecido en el artículo 5.10 “*Pileta de Natación*” del Código de Edificación de San Isidro.

A6. Altura Máxima y Plano Límite:

Parcela A (Vivienda Unifamiliar Agrupada)

Altura Máxima: 8,50 metros.

Plano Límite: Altura Máxima, según artículo 1.2.1.10. inciso 1 ítem c del Código de Ordenamiento Urbano.

Parcela B (Vivienda Multifamiliar)

Altura Máxima: +11,50 metros, con azotea inaccesible.

Plano Límite: +15,50 metros.

- La Planta Baja podrá ser ocupada con Unidades de Viviendas y Locales Comerciales, según proyecto.

- Todas las instalaciones complementarias y tanques de agua, se alejarán 3,00 metros – como mínimo- de los planos de fachadas y se tratarán arquitectónicamente.

Se incluirán sus detalles en el Permiso de Construcción, verificando lo establecido en el artículo 12.1.10. del Código de Ordenamiento Urbano.

A7. Estacionamiento:

Parcela A (Vivienda Unifamiliar Agrupada)

Deberá contar con un mínimo de dos (2) módulos de estacionamiento por Unidad de Vivienda, los cuales deberán estar dentro de cada Unidad Funcional, admitiéndose módulos dobles. Total: 24 módulos.

- Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano.

Parcela B (Vivienda Multifamiliar)

Verificará un mínimo: 1,5 módulos de estacionamiento por Unidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.2.1. inciso 9 del Código de Ordenamiento Urbano.

Estacionamiento excedente obligatorio: 68 módulos; los mismos podrán destinarse a las Unidades Funcionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2.2.1. inciso 11, del Código de Ordenamiento Urbano.

- Deberá contar con 14 módulos de cortesía y un (1) espacio para carga y descarga para los Locales Comerciales.

- Todos los módulos de estacionamiento verificarán lo establecido en el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano.

/////...

- El Subsuelo de estacionamiento y las rampas deberán cumplimentar con el artículo 7.7.1. del Código de Edificación – “Garaje”, referido a rampas, pendientes, rellanos de acceso, escaleras, medios de salida, medios de salida complementarios, entre otros. El Subsuelo de estacionamiento verificará también la aplicación de la Normativa NAG 419 (G.E. N° 1-119) de ENERGAS – PARTE II – CARACTERÍSTICAS DE LOS LUGARES CERRADOS PARA GUARDA DE VEHÍCULOS.

A8 Bicicleteros:

La Parcela B, de acuerdo al artículo 1.2.2.1. inciso 8 del Código de Ordenamiento Urbano, deberá contar con sectores y/o espacios destinados a bicicleteros, pudiéndose ubicar los mismos en un espacio a tal fin o incorporarse dentro del volumen de las cocheras.

A9. Densidad Poblacional y Número de Unidades Funcionales:

Por aplicación de los artículos 1.2.2.1. inciso 11 y 1.2.4.1. inciso 8 del Código de Ordenamiento Urbano, la densidad quedará distribuida de la siguiente manera:

La Parcela A (Vivienda Unifamiliar Agrupada) contará con una densidad máxima de 55 habitantes y 14 unidades.

La Parcela B (Vivienda Multifamiliar) contará con una densidad máxima de 244 habitantes.

A10. La circulación vertical en los edificios de la Parcela B, evitará la continuidad directa desde Planta Baja a Subsuelo y se conformará con caja de escaleras, cumpliendo con lo establecido en el Código de Edificación de San Isidro y el resto de la normativa vigente de aplicación, para medios de salida y seguridad.

A11. Cumplir con la normativa de Protección Integral para Discapacitados del Código de Edificación de San Isidro, en cuanto a los pasos mínimos, ascensores, rampas de acceso y sanitarios adaptados para los espacios comunes y locales.

A12. Accesos y Calles Internas:

Parcela A (Vivienda Unifamiliar Agrupada)

El acceso a las Unidades se realizará a través de la calle Velez Sarsfield.

- Una calle interna, de mínimo 5,00 metros de ancho de calzada y veredas mínimas de 1,20 metros de ancho.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.1. incisos 3 y 4 y su reglamentación, del Código de Ordenamiento Urbano.

////////...

A13. Verificar condiciones constructivas, superficie, dimensiones mínimas de los locales y Unidades de Vivienda, de acuerdo al artículo 1.2.1.13. del Código de Ordenamiento Urbano y a lo normado en el Código de Edificación de San Isidro.

A14. Los contrafrentes al parque público, sobre calle Bogotá, de las Unidades Funcionales Nros. 8 a 14 de la Parcela A, deberán recibir tratamiento arquitectónico como fachadas, así como las Unidades con fachadas laterales ubicadas sobre las calles Santiago del Estero y Velez Sarsfield.

A15. Parcela A (Vivienda Unifamiliar Agrupada)

El proyecto será presentado como un conjunto. Las Unidades Funcionales, no podrán ser modificadas en forma independiente.

Cualquier cambio será considerado como una modificación del conjunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2.1.14. inciso 1 ítem d punto d4 del Código de Ordenamiento Urbano.

B. Condiciones Ambientales

B1. Aceras Públicas:

Se ejecutarán conforme a lo reglamentado por el artículo 3.6. y subsiguientes del Código de Edificación de San Isidro, considerándose la apertura de la calle Velez Sarsfield.

En correspondencia con los accesos vehiculares, se mantendrán los niveles reglamentarios de vereda, debiendo dar continuidad a la senda peatonal.

En los planos de Permiso de Construcción se indicarán sus detalles, cotas y niveles.

La Dirección General de Ordenamiento Urbano verificará, previo a su aprobación, el proyecto definitivo del tratamiento de veredas y estacionamiento sobre la calle Hipólito Yrigoyen.

B2. Los portones de acceso vehicular deberán retirarse de la Línea Municipal, a fin de permitir la espera vehicular para el acceso y/o egreso dentro del predio, sin afectar la circulación peatonal y/o vehicular en la vía pública.

- Se indicarán las salidas con señalización visual lumínica de advertencia para peatones y cartel indicador.

////////...

B3. Cercos de Frente:

- Estarán constituidos por elementos que permitan transparencia, debiendo contar con un parapeto de 60cm de altura –como máximo- y el resto se conformará con rejas. Su diseño será incluido en los planos a presentar.

B4. Forestación:

- Se efectuará la reposición y plantación de nuevos ejemplares en las veredas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.1.17. del Código de Ordenamiento Urbano.

- Como principio general, deberán conservarse los ejemplares existentes. En caso de ser necesario la extracción y/o trasplante de los ejemplares (por su estado fitosanitario, por su ubicación respecto a la implantación propuesta y/o seguridad) deberá ser solicitado en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6610 y su Decreto Reglamentario N° 501/10.

- Previo al otorgamiento del Permiso de Construcción, deberá iniciarse expediente de forestación con el plan y programa de traslado, extracciones, plantaciones internas y externas, indicando tipos de especies y ubicación.

- Para el plan de forestación en la vía pública, deberán tenerse en cuenta las cesiones para la apertura de calle.

B5. Residuos:

Deberá contar con un recinto dentro del predio, apto para contener los desechos de todo el complejo, a fin de evitar que los mismos permanezcan en la vía pública hasta el horario de su recolección. Su ubicación deberá verificar que el camión recolector no interfiera en la circulación vehicular del área.

B6. Sistemas Reguladores y/o Retardadores de Agua de Lluvia:

Deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1.2.2.25.2. del Código de Ordenamiento Urbano.

Las Viviendas Agrupadas deberán verificar esta condición sobre cada Unidad Funcional.

B7. Consideraciones Generales de Obra:

Cumplir con lo establecido en el artículo 51.2.2. del Código de Edificación de San Isidro, reglamentado por los Decretos Nros. 1617/14 y 1618/14, relativos a las consideraciones generales para la etapa de obra.

Los volquetes se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza N° 7707.

//////////...

C. Condiciones de Funcionamiento

C1. Toda actividad relacionada con el uso autorizado, que requiera carga y descarga: camiones de mudanza, proveedores, abastecedores, servicio a domicilio, entre otros, se llevará a cabo en las cocheras de cortesía próximas al acceso, o bien dentro del predio, a fin de evitar inconvenientes al tránsito vehicular en la vía pública.

C2. En lo que respecta al movimiento vehicular, carga y/o descarga de mercaderías para los locales comerciales, los móviles deberán permanecer siempre dentro del predio, no pudiendo ocupar la vía pública, debiendo realizarse en el espacio destinado a tal fin.

C3. La Subsecretaría de Inspección General establecerá las demás condiciones de funcionamiento y seguridad, en oportunidad de gestionar la habilitación correspondiente, para los locales comerciales.

C4. De colocarse publicidad en los locales, la misma será la mínima necesaria para el anuncio de las actividades, colocándose dentro del predio, sin sobrepasar el perfil del edificio y contará con aprobación previa a su colocación.

D. Condiciones Administrativas

D1. Cumplimiento de todas las medidas de mitigación resultantes de la Evaluación de Impacto Ambiental, tramitada por Expediente Municipal N° 13389/17.

D2. Deberá presentar Plano de Mensura y Cesión, visado por la Dirección General de Catastro, para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

- Deberá efectivizarse la cesión de Reserva de Equipamiento Comunitario, según Decreto N° 8912 y cesión del sector para ampliación del parque público.

- Deberá efectivizarse la apertura y libramiento al uso público de la calle Velez Sarsfield.

- Deberá contar con la aprobación de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires para gestionar el Plano Conforme a Obra.

D3. Concreción de todos los trabajos relativos al Espacio Público

- Ejecución y conservación del espacio público, incluyendo solados, parquización, forestación, iluminación, equipamiento, reja perimetral y todo otro elemento necesario para su concreción. Deberá iniciarse expediente para su evaluación, incluyendo proyecto y memoria descriptiva.

//////////...

El proyecto será consensuado con la Dirección de Proyectos Urbanos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y autorizado por la Secretaría de Obras Públicas y/o la Secretaría de Espacios Públicos.

D4. Deberá presentar Plano de Instalaciones contra Incendio, teniendo en cuenta el tipo de edificio y de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.8.1.1. y subsiguientes del Código de Edificación, firmado por un Profesional responsable y matriculado, para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

D5. Deberá cumplimentar todas las reglamentaciones edilicias y de seguridad contenidas en el Código de Edificación, entre otras: medios de salida, sentido de apertura y ancho de puertas, escaleras principales, escaleras de salida en subsuelo, instalaciones eléctricas, siendo de aplicación supletoria lo normado en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

D6. Infraestructura y Servicios:

- Previo al otorgamiento del Permiso de Construcción, se deberá contar con la prefactibilidad de los servicios de agua corriente, desagües cloacales, energía eléctrica y conexión de desagües pluviales, aprobados por las empresas y organismos oficiales competentes, debiendo contar con su conexión para la aprobación del Permiso de Obra.

- De ser necesaria la instalación de grupos electrógenos, los mismos se aislarán convenientemente y se ubicarán preferentemente en Subsuelo; caso contrario, se efectuará el tratamiento visual, acústico y de seguridad que corresponda de acuerdo al tipo de generador a instalar, según lo establece el artículo 1.2.2.24. del Código de Ordenamiento Urbano.

- De ser necesaria la colocación de una cámara transformadora de energía eléctrica, como principio general la misma se adecuará a las normativas municipales en vigencia, ubicando su recinto en respeto a los retiros fijados, dentro del área edificable o bien en Subsuelo. Si por requerimientos técnicos de la empresa proveedora, fuera necesaria su reubicación sobre alguno de los retiros de frente, deberá verificarse lo establecido por el artículo 1.2.1.4.1. inciso 8 ítem c del Código de Ordenamiento Urbano (modificación Ordenanza N° 9145).

Su ubicación final deberá constar en los planos de Permiso de Construcción.

D7. Deberá efectuarse la pavimentación de la calle Velez Sarsfield con su correspondiente pavimento de hormigón u otro material, sus desagües pluviales y

//////////...

alumbrado público, conforme a las especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Obras Públicas.

D8. Cumplimentará las restantes disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Edificación de San Isidro y toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación.

D9. Presentar los planos del proyecto definitivo ante la Dirección General de Obras Particulares quien, según área de competencia, verificará el resto de la normativa de aplicación, a fin de obtener el Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección General de ***** Obras Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos por Consulta de Construcción o Uso, conforme lo dispone el artículo 24° apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que, dentro de ***** los ciento ochenta (180) días de notificado el mismo, se haya presentado toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

<p>Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica</p>

SAN ISIDRO, 23 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 398

VISTO el pedido de Suministro Nro. **649-91/2021**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.718.928, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante a fojas 11, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Privada Nro. 36/2021, para la adquisición de
***** “FAROLAS CON PLACA LED”.-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 30 de marzo del 2021 a las 10:30
***** horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 54.83, Objeto del Gasto 4.2.2.06. del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 23 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 399

VISTO el Pedido de Suministro N° **23-62/2021**, elaborado por la Dirección de Programa y Difusión; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **28/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 277/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Dirección de Programa y Difusión a fojas 65, efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 67, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a DAC GIGANTOGRAFÍA S.R.L., CUIT N° ***** 30-70987386-1, la adquisición de “GUÍAS IMPRESAS DE SERVICIO 2021”, por un importe total de Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$ 2.550.000).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000-1, Categoría Programática 01.06, Objeto del Gasto 3.5.3., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 23 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 400

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE obra en autos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Sra. Valeria Fare, DNI N° 24.796.123, y la Municipalidad de San Isidro, suscripto con fecha 10 de marzo del 2021, referente a la ejecución de tareas de asesoramiento en gestión procedimental; optimización de procesos; desarrollo, implementación y análisis de circuitos y sistematización de esquemas de trabajo, a fin de mejorar la calidad y eficacia de los servicios administrativos de esta comuna;

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en los actos de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Registrar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre a Sra. ***** Valeria Fare, DNI N° 24.796.123, y la Municipalidad de San Isidro, suscripto con fecha 10 de marzo del 2021, referente a la ejecución de tareas de asesoramiento en gestión procedimental; optimización de procesos; desarrollo, implementación y análisis de circuitos y sistematización de esquemas de trabajo, a fin de mejorar la calidad y eficacia de los servicios administrativos de esta comuna, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

CONTRATO

Entre la **Municipalidad de San Isidro**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Angel Gustavo Posse**, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. **María Rosa García Minuzzi**, con domicilio legal en la calle 9 de julio 526, Ciudad y Partido de San Isidro, por una parte en adelante “EL COMITENTE” y por la otra parte la **Sra. Valeria Fare**, argentina, DNI 24796123, Monotributo CUIT 27-24796123-8, con domicilio en Rivadavia 185 del Partido de San Isidro, por la otra parte, en adelante “EL CONTRATISTA” convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “EL COMITENTE” encomienda a “EL CONTRATISTA”, y éste acepta la ejecución de las tareas que le son específicas de acuerdo a los servicios solicitados por el Municipio. Los mismo serán ejecutados según requerimiento específico de la Secretaría de Modernización, Participación Ciudadana e Integración de Políticas Productivas, consistente en tareas de asesoramiento en gestión procedimental; optimización de procesos; desarrollo, implementación y análisis de circuitos de trabajo; y sistematización de esquemas de trabajo, todo ello a fin de mejorar la calidad y eficacia de los servicios administrativos de esta Comuna, promoviéndose la observancia de las normativas que sujetan la Administración Municipal. “EL CONTRATISTA” deberá realizar informes periódicos entre los días 1 al 10 de cada mes, de los avances de los servicios contratados, así como proyecciones y evaluaciones de los procesos o actividades implementadas. “EL CONTRATISTA” será “independiente” para lo cual declarará su condición tributaria ante AFIP. El mismo estará afectado a la Secretaría de Modernización, Participación Ciudadana e Integración de Políticas Productivas.-

SEGUNDA: Queda establecido, en el marco del presente, que: a) No es intención de las partes, ni se deriva del contrato, la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre “EL COMITENTE” y “EL CONTRATISTA” quedando entendido que la misma es

una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante; b) “EL CONTRATISTA” se obliga a utilizar los mecanismos idóneos para la realización de los servicios encomendados poniendo en su ejecución la máxima diligencia, eficacia y responsabilidad, respetando y encuadrando su conducta contractual, dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación; c) “EL COMITENTE” no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidente de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del contrato.

TERCERA: El plazo de ejecución del siguiente contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir del 1 de marzo del 2021. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio de “EL CONTRATISTA”, pudiendo ser prorrogado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. La continuación de la prestación no importará de ningún modo alguno la tácita reconducción del mismo.

CUARTA: El precio final por todo concepto y ejecución del presente contrato es de Pesos SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 760.000,00) estableciéndose la siguiente forma de pago: “EL COMITENTE” se obliga a pagarle a “EL CONTRATISTA” la remuneración previamente establecida a mes vencido en cuatro (4) pagos iguales y consecutivos de Pesos CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00.-)

QUINTA: “EL CONTRATISTA” acredita hallarse inscripto ante la AFIP mediante constancia que exhibe, declarando hallarse con sus obligaciones impositivas al día.

SEXTA: Los derechos y obligaciones de “EL CONTRATISTA” serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a percibir de la comuna ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEPTIMA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con Treinta días de (30) de anticipación,

cesando las obligaciones del presente. El no cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA”, en todas o algunas de las obligaciones asumidas, facultará al mandante a rescindir el presente sin ningún tipo de requerimiento previo.

OCTAVA: “EL CONTRATISTA” no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellos que graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a “EL CONTRATISTA” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

NOVENA: “EL CONTRATISTA” se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información, y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la Secretaría de Modernización, Participación Ciudadana e Integración de Políticas Productivas. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato, asumiendo la responsabilidad penal, administrativa y civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos.

DECIMA: A todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los indicados “ut supra” sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad, se firman de conformidad dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a 10 de marzo de 2021.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sra. Valeria Fare, Contratista

SAN ISIDRO, 25 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 401

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 1, la Subsecretaría General de Cultura solicita declarar de Interés Municipal el festival denominado “Camino del Santo 2021”, a llevarse a cabo los días 1, 2 y 3 de abril del corriente en el Museo Pueyrredón;

QUE se trata de un ciclo de música clásica que reúne a célebres exponentes del género en un entorno de lugares emblemáticos de San Isidro;

QUE este año se realizarán tres conciertos, siendo los mismos de entrada libre y gratuita para disfrutar en familia;

QUE cabe destacar que este evento puede suspenderse por factores climáticos y/o ajenos a la Subsecretaría General de Cultura, por lo que si llueve serán reprogramados eventualmente, fuera de las fechas estipuladas;

QUE en virtud de lo descripto precedentemente, y siendo que este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, corresponde en tal sentido el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el festival denominado “Camino del ***** Santo 2021”, que se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de abril del corriente en el Museo Pueyrredón a las 16 horas, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- El citado evento podrá suspenderse por factores climáticos y/o ajenos a ***** a su parte organizativa, siendo en tal caso reprogramado fuera de la fecha estipulada.-

//...

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 402

VISTO el Estudio de Evaluación de Impactos Ambientales (E.I.A.) presentado por el Arquitecto Alejandro Vortali, titular del D.N.I. N° 30.340.388, en su carácter de Presidente del Directorio de la firma “Grupo Norte Administradora S.A.”, CUIT N° 30-71590901-0 (Propietaria) y de Profesional actuante, confeccionado por el Licenciado en Gestión Ambiental Mariano Díaz, en relación a la construcción de una Urbanización Especial con destino “Vivienda Multifamiliar y Vivienda Unifamiliar Agrupada”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Fracción I, Parcela 4d, sito con frente a la calle Hipólito Yrigoyen Nros. 2150/70/90 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y Considerando:

QUE por Expediente Municipal N° 7060/2017 se tramitó la Factibilidad de Construcción de una Urbanización Especial en el predio referido, con destino “Vivienda Multifamiliar y Vivienda Unifamiliar Agrupada”, la que ha sido analizada por los organismos técnicos –según informes favorables obrantes en dicho expediente-, en tanto se cumplimenten las condiciones allí expuestas;

QUE por su encuadre como Urbanización Especial, conforme el artículo 1.2.1.1. apartado A del Código de Ordenamiento Urbano, se exigió la presentación de un Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental, en concordancia con lo normado por la Ley Provincial N° 11.723 y las Ordenanzas Municipales Nros. 7674 y 7709 (Texto Ordenado por Decreto N° 3132/00);

QUE con el Boletín Oficial Municipal Edición Extra N° 1091 de fecha 24/11/2017 que obra a fojas 125/126 del presente expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 11.723, dando a publicidad la Evaluación de Impacto Ambiental presentada, a los efectos de que los interesados efectúen consultas y presentaciones previas a la Declaración de Impacto Ambiental de la obra;

QUE por Expediente N° 17990/2017, vecinos del barrio efectuaron observaciones al proyecto sobre la densidad poblacional, estacionamiento, altura, entre otros aspectos y habiendo sido analizadas estas presentaciones por las oficinas técnicas, se solicitó a los interesados la ampliación del Estudio presentado originalmente, habiéndose agregado a fojas 170/189 y 240/294 las adendas respectivas;

//...

QUE a fojas 353/358 se ha pronunciado la Dirección General de Ordenamiento Urbano, considerando tanto el Estudio original aprobado como las presentaciones de los vecinos y las adendas originadas en respuesta a las mismas, en el sentido que los impactos negativos evaluados pueden controlarse, siempre que se respeten todas las medidas de mitigación propuestas y las que se recomiendan en el presente acto administrativo, tanto para la Etapa de Obra como para la Etapa de Funcionamiento;

QUE a fojas 359 la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, compartiendo lo expuesto, remitió el presente expediente al Comité Evaluador de Impacto Ambiental para su intervención, a fin de tratar el presente caso como Urbanización Especial, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 3132/00 (T.O. de las Ordenanzas Nros. 7674 y 7709) y el Decreto N° 39/11, ratificado por Ordenanza N° 8588, previo a la elaboración del pertinente anteproyecto del acto administrativo de Declaración de Impacto Ambiental;

QUE conforme lo expuesto, se ha pronunciado el Comité Evaluador de Impactos Ambientales competente, emitiendo su dictamen favorable a fojas 360/361, en base a los informes producidos por los organismos técnicos de fojas 353/358, los que se encuentran agregados al expediente de referencia;

QUE este criterio es compartido por este Departamento Ejecutivo, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Expídase la presente Declaración de Impacto Ambiental, otorgando la ***** Aptitud Ambiental para la realización de las obras de carácter privado, complementarias y públicas necesarias, autorizadas por Decreto de Factibilidad N° 397/2021 del Expediente Municipal N° 7060/2017, con los condicionantes impuestos en el artículo 2° del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso b) de la Ley N° 11.723.-

///...

ARTÍCULO 2°.- La Aptitud Ambiental del proyecto queda condicionada al ***** cumplimiento, por parte de los responsables en cada una de sus etapas, de las exigencias siguientes, además de las medidas de funcionamiento y seguridad propuestas en los diversos estudios presentados, en tanto no se contrapongan a lo dispuesto a continuación:

A. Etapa de Obra

A1. Se deberá verificar el cumplimiento de todas las Medidas de Mitigación y el Plan de Manejo Socio-Ambiental propuestos y las requeridas por la Municipalidad, bajo responsabilidad del Profesional actuante y el Propietario del emprendimiento.

El Plan de Manejo Socio-Ambiental podrá ser modificado o mejorado a solicitud de las oficinas técnicas municipales o de los propietarios, cuando las circunstancias urbano-ambientales así lo requieran, a fin de garantizar el funcionamiento de la obra compatible con el entorno.

En la gestión de aprobación de los Planos de Construcción, se designarán al menos dos (2) personas responsables de la obra a cargo del cumplimiento de las Medidas de Mitigación propuestas durante esta etapa, con número telefónico accesible las 24 horas de contacto para casos de reclamos y emergencias.

A2. Preparación del Suelo

- Se deberá realizar el control de plagas correspondiente, mediante la desratización, en forma coordinada y con tiempo de antelación suficiente.
- Se deberán prever las medidas de control necesarias para que el tránsito de maquinarias, material y personal no afecten la forestación existente, la composición del aire y/o la estabilidad de los suelos.
- Se aconseja la realización de periódicos monitoreos de la calidad del agua subterránea, asegurando la detección inmediata de posibles anomalías y consecuente implementación de medidas correctivas y/o preventivas.
- Se deberá plantear un adecuado diseño del drenaje para escurrimiento de las aguas pluviales y de la obra propiamente dicha y su adecuado encauzamiento y disposición final, con el fin de evitar agua fuera del predio, con el anegamiento de calles y/o predios perimetrales.

////...

- Se deberán planificar las tareas de movimiento de suelos y excavaciones, a fin de reducir los puntos de ingreso y egreso vehicular, atenuar las emisiones pulverulentas, detectar contaminantes y garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas y estabilidad de los taludes.
- Se encuentra totalmente prohibido el arrojo de cualquier residuo proveniente de la obra o de camiones transportadores a la vía pública, redes pluviales, alcantarillas y redes cloacales, entre otros, debiendo instrumentar los medios para su desecho dentro del predio y su posterior retiro.

A3. Instalación del obrador, acopio de materiales, residuos:

- Los obradores y contenedores deben ser instalados dentro del predio, sin ocupación de la vía pública, con vallados y señalización adecuada, considerando para su funcionamiento todos los aspectos ambientales y de salud e higiene en el trabajo.
- El acopio de materiales pulverulentos deberá realizarse en recintos cerrados, desmontables, distanciados de las Líneas Municipales y Ejes Divisorios, en cercanía de los accesos de los camiones.
- No se autoriza la ocupación ni el uso de la vía pública con materiales, escombros, vehículos, maquinarias y/o cualquier elemento relativo a la obra.
- Se deberá garantizar el manejo y la gestión de residuos y efluentes bajo estricto cumplimiento de la legislación vigente en la materia, a saber:
 - Tratamiento de los efluentes e instalación sanitaria, con conexión a la red cloacal y de agua corriente y/o de baños químicos, calculados según la cantidad de empleados.
 - Colocación de los residuos domiciliarios dentro del predio, en recintos cerrados y accesibles desde la vía pública, para ser retirados por el sistema de recolección municipal, separando preferentemente los residuos orgánicos de los inorgánicos.
 - Disposición y tratamiento –según Ley N° 11.720 y Decreto Provincial N° 806/97- de los residuos especiales, con envío a centros especiales registrados con certificaciones.
 - Disposición en recipientes adecuados de: pinturas, grasas, aceites, trapos y estopas.
 - Almacenamiento de combustibles y lubricantes en tambores, bajo techo y aislados.
 - Disposición de efluentes pluviales: los desagües pluviales en ningún caso podrán ser volcados directamente a la vía pública ni a la red cloacal, salvo autorización expresa de la Secretaría de Obras Públicas.

//////...

- El transporte y la carga y descarga de desechos y materiales de obra deberá realizarse en condiciones de total seguridad, utilizando los sistemas adecuados y respetando la capacidad de carga y las rutas de acceso y circulación previstas.

A4. Ingreso y egreso a la obra, estacionamiento y horarios de trabajo:

- Se deberá prever el ingreso y egreso diferenciado para el personal encargado de la construcción y para las maquinarias y los camiones de traslado de materiales.

- Deberá contar con un acceso apropiado de 6,00m de ancho –mínimo- para los vehículos de carga.

- Se destinará un sector dentro del predio para el estacionamiento de los vehículos del personal afectado a la obra, a fin de no producir inconvenientes en los alrededores.

- El horario de trabajo para la realización de las obras será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas, cuando el tipo de actividad no moleste el entorno. El ingreso y egreso del personal se efectuará con una tolerancia de hasta 30 minutos respecto a estos horarios.

- Se deberá definir un acceso a la obra específico para la playa de carga y descarga de materiales, controlando el movimiento vehicular fuera y dentro de la obra, planificando dicho ingreso, previendo la señalización adecuada y el control restringido del acceso. Todo el movimiento de obra se realizará en el interior del predio, sin afectar la circulación vehicular de las calles perimetrales más conflictivas.

A5. Se deberá iniciar un Expediente con el Plan de Recorrido de los Camiones de Obra, a fin de ser evaluado y autorizado por la Dirección de Tránsito, indicando rutas y horarios de ingreso y egreso previstos, a excepción de alguna eventual y especial autorización que otorgue la Municipalidad, previa solicitud en tiempo y forma. Deberá presentarse en el mismo una evaluación del estado actual de las calzadas que conforman el perímetro del emprendimiento, debiendo garantizarse su mantenimiento y su estado una vez finalizada la etapa de obra.

- El acceso y egreso de los camiones se realizará fuera del horario crítico, debiéndose presentar cronograma de viajes, definiendo a priori los recorridos y horarios para la circulación de los vehículos de transporte de materiales, minimizando su interferencia con la red vehicular y peatonal mediante acciones previamente programadas.

//////...

- El transporte de materiales se deberá realizar en vehículos cubiertos, minimizando su pulverulencia, respetando la capacidad de carga máxima y la forma de traslado adecuada según el tipo de material. El lavado y acondicionamiento de los camiones se efectuará dentro del predio, sin producir el volcado a la vía pública.

- Se deberá controlar la generación de emisiones de ruidos y/o vibraciones, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.

A6. En caso de ser imprescindible la utilización de maquinarias y/o instalaciones especiales (por ejemplo: Grúa Torre), se deberá tramitar mediante el inicio del Expediente correspondiente, un permiso temporario, según Ordenanza N° 8737, con intervención de las oficinas técnicas pertinentes, a fin de establecer las condiciones a cumplimentar.

A7. Se deberá establecer un servicio de seguridad (sereno) y vigilancia del personal que estará afectado exclusivamente a tomar todas las medidas de seguridad necesarias, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1618/14.

A8. Se deberá verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, designando un responsable a cargo, con dedicación conforme lo establecido por la legislación, a fin de controlar todas las medidas de seguridad requeridas.

A9. En cuanto al movimiento de obra, acceso de proveedores, transporte de materiales, personal, entre otros, el acceso se dará exclusivamente por la calle Bogotá y el egreso exclusivamente por la calle Hipólito Yrigoyen. Se evitará el movimiento de transporte de carga y acceso al predio en la etapa de obra, por la zona residencial.

B. Etapa de Funcionamiento

B1. Será responsabilidad de los propietarios el mantenimiento de los espacios privados, respetando las buenas costumbres de convivencia urbana, en particular las áreas de uso común, como así el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el presente y en el Decreto de Factibilidad N° 397/2021, las que deberán ser transcritas al Reglamento de Copropiedad y Administración.

B2. Transporte:

De verificarse inconvenientes en el funcionamiento del transporte vehicular particular, en cuanto a la accesibilidad y tránsito sobre las calles perimetrales, las oficinas técnicas podrán

////////...

analizar y solicitar, a cargo de los propietarios, los medios y/o elementos de señalización necesarios que mitiguen dichos impactos.

C. Aspectos Administrativos y de Gestión

C1. Infraestructura y factibilidad de servicios: para el Permiso de Obra se deberán adjuntar los certificados de factibilidad de conexión a los servicios de agua, desagües cloacales y pluviales y energía eléctrica.

C2. Se cumplimentarán las disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Edificación de San Isidro y toda otra normativa que resulte de aplicación, en el orden nacional, provincial y/o municipal.-

ARTÍCULO 3°.- La documentación a presentar ante la Municipalidad, cumplimentado ***** lo normado por el presente Decreto de Declaración de Impacto Ambiental, contará con la firma de los correspondientes Profesionales con título habilitante, quienes deberán efectuar los aportes previsionales determinados por la Ley N° 12.490.-

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio de las oficinas técnicas pertinentes, se deberán liquidar ***** los Derechos por Estudio y Declaración de Impacto Ambiental, conforme a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los que deberán ser abonados previo al otorgamiento del Permiso de Construcción, dentro de un plazo de treinta (30) días –como máximo-, contados a partir de la notificación del presente Decreto; caso contrario perderá validez la presente Declaración de Impacto Ambiental.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

<p>Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica</p>

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 403

VISTO el Decreto N° 91 de fecha 14 de enero del 2020, por el cual se le hizo saber a la firma MIGMARC S.A., CUIT N° 30-71017579-5, en su carácter de titular del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 70, Parcela 10a, sito en Avenida del Libertador General San Martín Nros. 13161/67 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, que se autoriza la construcción de un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar” en el mismo; y

Considerando:

QUE a fojas 86, los interesados solicitan una modificación a la Altura Máxima del proyecto autorizado, atento los cambios efectuados en el Código de Ordenamiento Urbano para la Zona Cm2, a la que se encuentra afectado el inmueble;

QUE a fojas 97 obra informe de la Dirección General de Ordenamiento Urbano en el sentido que, la construcción se encuentra a instancias de obtener el Permiso de Construcción y, dado que por Ordenanza N° 9145 se introdujeron modificaciones a la Hoja de Zona Cm2 y al artículo 1.2.1.10 respecto a las “*Disposiciones generales relativas a la altura de los edificios y sus instalaciones*”, es posible acceder a lo solicitado, debiendo modificar el apartado A5 del artículo 2° del Decreto N° 91/2020, criterio que es compartido por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano a fojas 98;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto, promoviendo el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//...

ARTÍCULO 1°.- Modificar el apartado A5 del artículo 2° del Decreto N° 91 de fecha 14
***** de enero del 2020, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTÍCULO 2°.-

(...)

A5. Altura Máxima: 11,50 m (Planta Baja y 3 pisos)

El nivel de Planta Baja no podrá estar por debajo del nivel de vereda, permitiéndose únicamente los subsuelos.

Plano Límite: 15,50 metros. Las instalaciones ubicadas en azotea, deberán verificar lo establecido en el artículo 1.2.1.10 inciso 1 ítem a) del Código de Ordenamiento Urbano”.-

ARTÍCULO 2°.- Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes
***** disposiciones del Decreto N° 91/2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **404**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **649-26/2021** elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel, se efectuó el pertinente Llamado a Licitación Privada N° **17/2021**, autorizado por conducto del Decreto N° 140/2021;

QUE habiéndose registrado a la fecha de apertura del mentado proceso licitatorio la presentación de una única oferta, la Subsecretaría General de Espacio Público solicita a fojas 63, efectuar un Segundo Llamado a la Licitación Privada N° 17/2021, a los efectos de garantizar la debida compulsa de precios en orden al interés municipal;

QUE por lo expuesto, conforme el informe obrante a fojas 70, se procede al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la única oferta presentada en el Primer Llamado a la
***** Licitación Privada N° 17/2021, en virtud de las consideraciones
vertidas en el presente decreto y los informes técnicos obrantes en el cuerpo de marras.-

ARTÍCULO 2°.- Efectuar un Segundo Llamado a la Licitación Privada N° 17/2021,
***** para la adquisición de “BOLSAS OXIBIODEGRADABLES”, cuyo
acto de apertura tendrá lugar el día 30 de marzo del 2021 a las 10:00 horas en la Dirección
General de Compras, sita en Avenida Centenario N° 77 – 1° Piso -, de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- El presupuesto oficial será de Pesos Cinco Millones Ciento Veinte Mil
***** (\$ 5.120.000).-

//...

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría programática 25, Objeto del Gasto 2.5.8., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **405**

VISTO el Pedido de Suministro N° **600-104/2021**, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogado por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.022, el Decreto N° 270/2019, la Ley N° 15.165/2019, y el Decreto Provincial N° 1176/2020;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 5.156.753, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe técnico de fojas 92 en el cuerpo de marras, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública N° **12/2021** en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° 12/2021, para la contratación de la ***** obra de “ESCALINATA Y MUROS DEL PARQUE PÚBLICO DEL PUERTO DE SAN ISIDRO”, cuyo Presupuesto Oficial es de Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiocho con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 35.164.328,88).-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 21 de abril del 2021 a las 10:00
***** horas en la Dirección General de Compras, sita en Avenida Centenario
N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en Pesos
***** Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000), el cual podrá ser consultado y
adquirido en la Dirección General de Compras hasta el día 16 de abril del 2021 inclusive,
los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir
domicilio especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000-4, Categoría
Programática 24.80, Objeto del Gasto 4.2.2.03, del Presupuesto General de Gastos
vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 406

VISTO la Ordenanza N° 5946 por la que se delega al Departamento Ejecutivo la facultad de otorgar pensiones graciables; y

Considerando:

QUE la Subsecretaría de Acción Social ha presentado las encuestas socio-económicas pertinentes de los solicitantes cuya nómina se adjunta en autos, encontrándose reunidos los requisitos establecidos en la ley para la procedencia del beneficio, según surge del informe obrante en autos que practicara esa repartición;

QUE la mentada dependencia, además solicita el cese del pago de dicho beneficio al Sr. Jorge Alberto FERNÁNDEZ, DNI N° 16.824.482, por registrar trabajo en relación de dependencia, conforme constancia obrante a fojas 74;

QUE en virtud de ello se confecciona el presente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar pensión graciable en los términos y alcances de la Ordenanza
***** N° 5946, a partir del mes de enero del corriente, a los beneficiarios cuya nómina obra en el Anexo I adjunto que pasa a formar parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría de Acción Social verificará mensualmente la
***** supervivencia de los beneficiarios y, toda vez que las circunstancias del caso lo hicieren aconsejable, practicará estudios socio-económicos destinados a comprobar la subsistencia de las condiciones que dieron origen a la pensión, a los efectos previstos en el artículo 6°, inciso b) de la Ordenanza N° 5946.-

ARTÍCULO 3°.- Cesar el pago de la pensión graciable otorgada oportunamente, al Sr.
***** Jorge Alberto FERNÁNDEZ, DNI N° 16.824.482, por registrar trabajo en relación de dependencia.-

//...

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

ANEXO I

BENEFICIARIO	DECRETO	APODERADO
COLOMBO, María Cecilia DNI N° 24.178.654	388/2019	
DE LA TORRE, Mariana DNI N° 27.155.387	388/2019	
FALVO, Jorge Daniel DNI N° 13.058.414	2054/2019	
GÓMEZ, Juan Ernesto DNI N° 13.496.700	1836/2019	
MALDONADO, Gustavo Víctor DNI N° 20.824.675	CURADURÍA OFICIAL DE ALIENADOS N° DE CTA. 852474-9 Bco. Prov. de Bs. As. SUCURSAL (5099) TRIBUNALES DE SAN ISIDRO	
MIRA, Silvia Liliana DNI N° 16.844.839	1659/2019	
OLASCOAGA, José María DNI N° 14.182.672	388/2019	
OLIVEIRA, Valeria Edit DNI N° 27.375.997	1299/2019	

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **407**

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 1525 dictado el día 3 de noviembre del 2020, se instruyó sumario administrativo a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos denunciados en el expediente de referencia, designando como instructor sumariante al Dr. Gregorio Horacio Fabián Leonardis;

QUE en virtud del fallecimiento del Dr. Gregorio Horacio Fabián Leonardis, el día 9 de enero del 2021, la Asesoría Legal del Municipio solicita a fojas 29, dejar sin efecto el mentado nombramiento y designar instructor sumariante al Dr. Sergio Roberto Castelli (Legajo N° 66.726);

QUE por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° del Decreto N° 1525 dictado el día 3 de
***** noviembre del 2020, en cuanto a la designación del instructor sumariante, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°.- Designar a tales efectos, instructor sumariante al Dr. Sergio Roberto
***** Castelli (Legajo N° 66.726).-“

ARTÍCULO 2°.- Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes
***** disposiciones del Decreto N° 1525/2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **408**

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 1255 dictado el día 18 de agosto del 2020, se instruyó sumario administrativo a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos denunciados en el expediente de referencia, designando como instructor sumariante al Dr. Gregorio Horacio Fabián Leonardis;

QUE en virtud del fallecimiento del Dr. Gregorio Horacio Fabián Leonardis, el día 9 de enero del 2021, la Asesoría Legal del Municipio solicita a fojas 53, dejar sin efecto el mentado nombramiento y designar instructor sumariante al Dr. Sergio Roberto Castelli (Legajo N° 66.726);

QUE por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° del Decreto N° 1255 dictado el día 18 de
***** agosto del 2020, en cuanto a la designación del instructor sumariante,
el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°.- Designar a tales efectos, instructor sumariante al Dr. Sergio Roberto
***** Castelli (Legajo N° 66.726).-“

ARTÍCULO 2°.- Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes
***** disposiciones del Decreto N° 1255/2020.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 409

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE a fojas 1, se solicita un reintegro respecto del pago del Impuesto a los Automotores con relación al vehículo con Dominio N° HXG-018;

QUE el interesado solicita la devolución del importe abonado en concepto del mentado tributo, expresando que el vehículo se encuentra radicado en otro Partido desde el día 28 de febrero de 2020;

QUE el total abonado es de Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$ 23.554,96);

QUE a fojas 8, Tesorería General deja constancia del efectivo ingreso de dicho importe al Municipio;

QUE a fojas 9, la oficina de Descentralización Tributaria estima pertinente la devolución de la suma abonada, debiendo el requirente aportar los recibos originales;

QUE por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar al Sr. Gustavo Horacio OLIVA, DNI N° 16.890.538, la ***** suma de Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$ 23.554,96), abonada en concepto del Impuesto a los Automotores con relación al vehículo con Dominio N° HXG-018, debiendo el requirente aportar los recibos originales.-

//...

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 410

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE las mismas fueron iniciadas con motivo del estado de abandono en que se encuentra el predio sito en Avenida del Libertador N° 13.306 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Manzana 170, Parcela 1B;

QUE el estado actual del predio riñe con pautas elementales de la higiene urbana, lo cual genera un riesgo para la salubridad y seguridad de la población, reuniéndose los extremos previstos en la Ordenanza General N° 38 y su Decreto Reglamentario N° 2860/1992;

QUE con fecha 29 de diciembre del 2020 se intimó por cédula A N° 20.409 a quien resulte propietario, para su inmediata limpieza, no obteniendo resultado alguno;

QUE a fojas 2 obra Acta de Comprobación N° 169686 B de fecha 8 de febrero de 2021, por infringir los Artículos 33° de la Ordenanza N° 5182 y por incumplimiento a la intimación de la cédula precedentemente citada;

QUE la Ordenanza General N° 38 autoriza la ocupación de inmuebles que se hallen en estado de abandono y que por razones de higiene o seguridad, afecten los intereses de la comunidad;

QUE mediante el Decreto N° 2860/1992 se reglamentó en el ámbito del Partido dicha norma general, estableciéndose un sistema mucho más ágil a los efectos de lograr los objetivos buscados por aquella;

QUE por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

//...

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Ocupar preventivamente el inmueble ubicado en Avenida del
***** Libertador N° 13.306 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Manzana 170, Parcela 1B, por encuadrarse en los alcances de la Ordenanza General N° 38 y su Decreto Reglamentario N° 2860/1992, en un todo de acuerdo a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la Dirección General de Rentas, Subdirección de
***** Catastro y Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito a los efectos de los Artículos 3° -Párrafo 3°- y 6° del Decreto Nro. 2860/1992.-

ARTÍCULO 3°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, lábrese acta en la que se
***** dejará constancia de lo resuelto en el Artículo 1° y del estado en que se encuentra el inmueble, designándose a tales efectos al funcionario a cargo de la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito o al que éste designe.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

<p>Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica</p>

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 411

VISTO la nota de la Subsecretaría General de Higiene Urbana, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE por la misma se solicita autorización para afectar al personal designado, dependiente de la Subsecretaría de Barrido y Supervisión, al refuerzo de los cuadros de barrido, a fin de sostener un buen nivel de servicio, durante los meses de abril y agosto del corriente año, inclusive;

QUE motiva dicha solicitud la llegada del otoño, estación de mucha caída de hojas y el hecho de haberse visto reducida la cantidad de personal de la citada dependencia, debido a la cantidad de trabajadores con enfermedades crónicas preexistentes que se encuentran bajo licencias extraordinarias por la crisis sanitaria imperante;

QUE las tareas antes mencionadas se realizarán fuera del horario laboral, cubriendo operativamente, parcial o totalmente, los cuadros de barrido que la citada dependencia defina, según la necesidad, encuadrándose las mismas en el artículo 12° “Tareas Especiales” de la Ordenanza N° 9119 y estableciéndose en Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) la remuneración mensual por dichos servicios;

QUE la nómina de trabajadores afectados a las mismas no podrá superar la cantidad de setenta (70) agentes;

QUE a los efectos de su liquidación, la citada dependencia remitirá mensualmente a la Dirección General de Recursos Humanos la nómina de los trabajadores que hayan realizado las tareas;

QUE en virtud de lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//...

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, durante el período comprendido entre los meses de abril y
***** agosto inclusive del corriente año, las tareas de refuerzo de los cuadros
de barrido, a fin de sostener un buen nivel de servicio, afectando al personal que designe
la Subsecretaría de Barrido y Supervisión.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer en Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) el pago mensual a los
***** trabajadores afectados y como remuneración por dichas tareas, las que
serán realizadas fuera del horario normal de trabajo, cubriendo operativamente parcial o
totalmente los cuadros de barrido que la citada dependencia defina, según la necesidad,
importe que será abonado al mes subsiguiente al del trabajo efectivamente realizado.-

ARTÍCULO 3°.- Las tareas mencionadas en el artículo 1° encuadran en lo normado por
***** el artículo 12° “Tareas Especiales” de la Ordenanza N° 9119y se
atenderán con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General
de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- La Subsecretaría de Barrido y Supervisión, dependiente de la
***** Subsecretaría General de Espacio Público, remitirá mensualmente a la
Dirección General de Recursos Humanos a los efectos de su liquidación, la nómina de los
trabajadores que hayan realizado las tareas, dejando establecido que la cantidad de
trabajadores afectados a las mismas no podrá superar la cantidad de setenta (70) agentes.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 412

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA DIABETES EN LA ARGENTINA – CUI.D.AR.”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de honorarios profesionales; alquiler, impuestos y servicios; mantenimiento edilicio; material educativo, impresiones, contenido y diseño para el desarrollo de las actividades de la entidad; logística, traslado y correo; difusión, comunicación, hosting y redes sociales;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima procedente otorgar un subsidio por un importe de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000), con oportuna rendición de cuentas;

QUE en virtud de lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la “ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA DIABETES EN LA ARGENTINA – CUI.D.AR.”, por la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000), con oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de honorarios profesionales; alquiler, impuestos y servicios; mantenimiento edilicio; material educativo, impresiones, contenido y diseño para el desarrollo de las actividades de la entidad; logística, traslado y correo; difusión, comunicación, hosting y redes sociales.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s
***** debidamente autorizada/s a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto
***** Reglamentario N° 1444/1985.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 413

VISTO la nota presentada por la
“FUNDACIÓN RÍO PINTURAS”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de honorarios profesionales; transporte; servicio de catering; insumos para la prevención del virus COVID-19;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima procedente otorgar un subsidio por un importe de Pesos Ochocientos Setenta Mil (\$ 870.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Ochenta y Siete Mil (\$ 87.000), con oportuna rendición de cuentas;

QUE en virtud de lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por la “FUNDACIÓN RÍO PINTURAS”, por la suma de Pesos Ochocientos Setenta Mil (\$ 870.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Ochenta y Siete Mil (\$ 87.000), con oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de honorarios profesionales; transporte; servicio de catering; insumos para la prevención del virus COVID-19.-

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s
***** debidamente autorizada/s a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto
***** Reglamentario N° 1444/1985.-

//...

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 414

VISTO la nota presentada por la
“FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de alquiler y servicios;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima procedente otorgar un subsidio por un importe de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil (\$ 468.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos (\$ 46.800), con oportuna rendición de cuentas;

QUE en virtud de lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por la “FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA”, por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil (\$ 468.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos (\$ 46.800), con oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de alquiler y servicios.-

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s
***** debidamente autorizada/s a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto
***** Reglamentario N° 1444/1985.-

//...

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 415

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACIÓN CIVIL UMBRALES”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de honorarios profesionales; compra de material educativo y didáctico para talleres; y alimentos para merienda;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima procedente otorgar un subsidio por un importe de Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil (\$ 541.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cien (\$ 54.100), con oportuna rendición de cuentas;

QUE en virtud de lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por la “ASOCIACIÓN CIVIL UMBRALES”, por la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil (\$ 541.000), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cien (\$ 54.100), con oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de honorarios profesionales; compra de material educativo y didáctico para talleres; y alimentos para merienda.-

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s
***** debidamente autorizada/s a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto
***** Reglamentario N° 1444/1985.-

//...

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 416

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACIÓN CIVIL LIHUEN DE SAN ISIDRO”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de honorarios profesionales;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima procedente otorgar un subsidio por un importe de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 165.600), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta (\$16.560), con oportuna rendición de cuentas;

QUE en virtud de lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por la “ASOCIACIÓN CIVIL LIHUEN DE SAN ISIDRO”, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 165.600), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta (\$16.560), con oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar los gastos correspondientes al pago de honorarios profesionales.-

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s
***** debidamente autorizada/s a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto
***** Reglamentario N° 1444/1985.-

//...

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 417

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE con fecha 2 de febrero de 2015 se celebró un Convenio entre la Fundación para el Desarrollo de las Artes Musicales y este Municipio, en relación a la creación de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Partido de San Isidro;

QUE por razones de índole operativa que dificultaba el pago a sus miembros en razón de exceder las posibilidades de administración por parte de la Fundación, la Municipalidad tomó a su cargo el pago directo de las becas detallada en la cláusula tercera del mentado Contrato, por Adenda suscripta con fecha 16 de marzo de 2015;

QUE posteriormente, las partes suscribieron sucesivas adendas, modificando la citada cláusula, mediante la actualización del monto de las becas otorgadas a los músicos integrantes;

QUE obra en autos la última adenda celebrada, disponiendo un aumento de las becas a partir del mes de noviembre del 2020;

QUE corresponde registrar la misma, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Registrar la Adenda a la Cláusula Tercera del Convenio suscripto con ***** fecha 2 de febrero de 2015 entre el Municipio de San Isidro y la Fundación para el Desarrollo de las Artes Musicales, referida a la actualización del monto de las becas otorgadas a los músicos integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Partido de San Isidro a partir del mes de noviembre del 2020, texto que pasa a formar parte integrante

//...

del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

ADENDA

Entre la Municipalidad de San Isidro, en adelante “EL MUNICIPIO”, representada por su Sr. Intendente Dr. Gustavo Posse, cuya firma es refrendada por la de la Dra. María Rosa García Minuzzi, con domicilio legal en la calle 9 de julio 526 de la localidad y partido de San Isidro, y por otra parte la “Fundación para el Desarrollo de las Artes MUSICALES”, en adelante “LA FUNDACIÓN”, representada por su Presidente Ramito Soto Monllor, con domicilio en Intendente Alfaro 179, cuarto piso “B”, de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, en su conjunto denominados “LAS PARTES”, teniendo en consideración:

QUE con fecha 2 de Febrero de 2015 “LAS PARTES” han firmado un convenio tendiente a la creación de la Orquesta Juvenil del Partido de San Isidro.

QUE fue espíritu de dicho acuerdo la posibilidad de contar con un ciclo regular de música clásica para los vecinos del Partido, posibilitando así momentos de esparcimiento y recreación.

QUE el Municipio ha otorgado a lo largo de la vigencia del citado Convenio becas a los integrantes de la Orquesta, garantizando la continuidad de sus actividades;

QUE se han suscripto sucesivas Adendas, actualizando los montos de las becas percibidas por los músicos de la Orquesta;

QUE es intención de “LAS PARTES” suscribir una nueva Adenda a los efectos de readecuar el valor de las becas;

En virtud de las consideraciones que anteceden, “LAS PARTES” de común acuerdo convienen:

PRIMERO: Actualizar los montos consignados en la Adenda suscripta entre LAS PARTES es en fecha 19 de diciembre del 2019, disponiendo un aumento de las becas a partir del mes de noviembre del 2020, aplicadas a la composición de la Orquesta Juvenil del Partido de San Isidro, de conformidad al siguiente esquema:

Composición 42 integrantes y un director:

- Treinta y cuatro (34) jóvenes becados con una beca mensual de pesos cuatro mil ochocientos noventa y nueve (\$4.899).-

- Ocho (8) músicos profesionales con una beca mensual de pesos ocho mil ciento treinta (\$8.130.-).
- Un (1) director con una beca mensual de pesos catorce mil ciento veintidós (\$14.122).-

SEGUNDO: Ratificar los términos del convenio celebrado con fecha 02/02/2015 y modificado por Adendas de fecha 16/3/2015, 18/11/2015, 5/2/2018, 29/11/2018 y 19/12/2019.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares a un solo efecto e igual tenor en San Isidro, a los días del mes de de 2021.-

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sr. Ramiro Soto Monllor, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de las Artes MUSICALES
--

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 418

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Mercedes Ignacio GUZMAN, solicitando su inclusión en los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 712.559; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y
***** Servicios Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el
Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Mercedes Ignacio GUZMAN, con domicilio en la calle Clemente Onelli N° 2155 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 712.559.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 26 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 419

VISTO el Pedido de Suministro N° 600-157/2021, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE atento a las condiciones macroeconómicas imperantes que afectan los índices ligados a la actividad, y en atención a la fluctuación sufrida en los valores de mercado, se considera oportuno agilizar a la máxima escala técnica posible los procedimientos administrativos correspondientes a los efectos de garantizar la correcta prestación del servicio a licitarse, procurando la mayor celeridad administrativa y la participación de la máxima cantidad de oferentes posibles;

QUE la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 14.812, siendo los efectos de aquella prorrogados por el Decreto N° 52/2017, la Ley N° 15.022, el Decreto N° 270/2019, la Ley N° 15.165/2019, y el Decreto Provincial N° 1176/2020;

QUE por conducto de la Ordenanza N° 8876 el Municipio de San Isidro adhirió a la mentada normativa provincial;

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de la citada Solicitud de Suministro excede la suma de \$ 5.156.753, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante en el cuerpo de marras, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública N° 14/2021 en el marco de lo previsto en la Ley N° 14.812 de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 8876;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Pública N° 14/2021 para la contratación de la obra ***** “CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE – CUENTA ALTO PERÚ – ETAPA 1”, cuyo Presupuesto Oficial es de Pesos Mil Seiscientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Dieciocho Centavos (\$ 1.663.527.878,18).-

//...

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 21 de abril del 2021 a las 11:00
***** horas en la Dirección General de Compras, sita en Avenida Centenario
N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en Pesos Cuatro
Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (\$4.990.584), el cual
podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras hasta el día 19 de
abril del 2021 inclusive, los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo
indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000-4, Categoría
Programática 24.77, Objeto del Gasto 5.1.4.26., del Presupuesto General de Gastos
vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 29 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 420

VISTO la nota de la Secretaría de Integración Comunitaria, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE desde hace trece años funciona el “Colectivo de Instituciones de Discapacidad de San Isidro”, constituido por 27 organizaciones de la sociedad civil, que trabajan en forma mancomunada para la promoción de la toma de conciencia por parte de la comunidad sobre la importancia de la efectiva inclusión e integración de las personas con discapacidad, las que, junto al Centro Municipal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad “Una Mirada Distinta” (UMD), promueven un ámbito de intercambio del conocimiento de las temáticas, para proponer programas y proyectos en común y desarrollar acciones que incidan en políticas públicas integrales;

QUE bajo el lema movilizador “La Discapacidad tiene Capacidades” y a través de distintas actividades realizadas en conjunto, se logró materializar el mismo mediante muestras de arte, concursos fotográficos, diferentes charlas brindadas, campañas en la vía pública y distribución de folletería;

QUE en dicho contexto se llevó a cabo la Fiesta de la Integración, con actividades deportivas, musicales y de radio y se realizó el encuentro recreativo de baile “Día de la Primavera”;

QUE asimismo se inauguró el primer Café Positivo en la Plaza Hipólito Yrigoyen de San Isidro; una propuesta de inclusión laboral – única en el país- impulsada por la Fundación Pertenecer, el Colectivo de Instituciones de Discapacidad y este Municipio, para generar conciencia sobre la temática, siendo su lema convocante “Date una vuelta por la inclusión”;

QUE en el ámbito social y deportivo, se llevó adelante el Torneo de Equitación para Personas con Discapacidad, el primero zonal y se participó de las Olimpíadas Especiales que funciona a nivel mundial;

//...

QUE durante el año 2020 y en el contexto de pandemia que hoy persiste, el Colectivo de Instituciones de Discapacidad San Isidro continuó trabajando durante todo el año en modo virtual, lo que permitió que las instituciones pudieran brindar apoyo y contención a las personas con discapacidad y sus familias, reforzando esfuerzos y creando nuevos canales de interacción;

QUE en dicho contexto, “Los Huerteros” de San Isidro colaboraron dictando talleres virtuales para la generación de huertas agroecológicas domiciliarias y transmitieron cursos de producción de variadas conservas;

QUE se trabajó en el diseño e implementación de la investigación que se venía realizando junto a la USI respecto de las barreras que deben atravesar las personas con discapacidad;

QUE por lo expuesto, la mentada repartición solicita declarar de interés municipal el “Colectivo de Instituciones de Discapacidad de San Isidro”;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte y promueve estas iniciativas, correspondiendo en tal sentido el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés municipal el “Colectivo de Instituciones de Discapacidad de San Isidro”, que trabaja con organizaciones de la sociedad civil en forma mancomunada para la promoción de la toma de conciencia por parte de la comunidad sobre la importancia de la efectiva inclusión e integración de las personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 29 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 421

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Zecchin María Elena, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 125.430; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°,
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Zecchin María Elena, con domicilio en la calle Ituzaingó N° 171 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 125.430.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR-CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 29 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **422**

VISTO el Pedido de Suministro N° **700-195/2021**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **27/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 240/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Secretaría de Salud Pública a fojas 120, efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 122, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a ALFARMA S.R.L., CUIT N° 30-70934781-7, la provisión ***** de “MASCARILLAS QUIRÚRGICAS TRIPLE CAPA TERMOSELLADAS”, por un importe total de Tres Millones Novecientos Mil (\$ 3.900.000).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 27, Objeto del Gasto 2.9.5., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 29 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 423

VISTO el pedido de Suministro Nro. **649-78/2021**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.718.928, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante a fojas 10, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Privada Nro. **40/2021**, para la adquisición de
***** “CONTENEDORES DE POLIETILENO”.-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 9 de abril del 2021 a las 10:00
***** horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 26, Objeto del Gasto 2.5.8. del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 29 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 424

VISTO el pedido de Suministro Nro. 240-287/2021, elaborado por la Dirección General de Compras; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.718.928, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante a fojas 10, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Licitación Privada Nro. **39/2021**, para la adquisición de
***** “HIPOCLORITO DE SODIO”.-

ARTÍCULO 2º.- El acto de apertura tendrá lugar el día 8 de abril del 2021 a las 11:00
***** horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000-3, Categoría Programática 23, Objeto del Gasto 2.9.1., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **425**

VISTO el Dictamen de la Junta Médica Provincial, del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires obrante a fojas 14, en el cual se hace constar la incapacidad laboral del trabajador Pedro Oscar BERON (Legajo N° 58123); y

Considerando:

QUE dicho trabajador ha tomado conocimiento de lo resuelto por la Dirección de Reconocimientos Médicos Provincial en el presente expediente;

QUE se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE la Subdirección de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Recursos Humanos, solicita se proyecte el acto administrativo de cese del trabajador a los fines jubilatorios por incapacidad laboral, a partir del 1° de febrero del 2021;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, producido el cese del trabajador a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho de seguir percibiendo un importe mensual, en este caso, correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%) de sus haberes, a partir del 1° de febrero del 2021 y hasta que se otorgue el beneficio, como anticipo de su jubilación;

QUE obra en autos el convenio, con la conformidad del beneficiario;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde confeccionar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//...

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese, a partir del 1° de febrero del 2021, del trabajador
***** Pedro Oscar BERON (Legajo N° 58123), M.I. N° 17.317.865, Clase
1965, con Categoría 7 (35) y funciones de Personal de Servicio en la Dirección de
Educación Ambiental, incluido en los alcances del artículo 13° -primer párrafo-
(Bonificación por Jornada Prolongada “30%”) de la Ordenanza N° 9119 y su Decreto de
prórroga N° 1833/20, (J:1.1.1.01.06.000 – C:39 – O:1.1.1.07), a efectos de acogerse al
beneficio jubilatorio por incapacidad laboral.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al trabajador antes mencionado los servicios prestados a la
***** Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Isidro y
***** el ex trabajador Pedro Oscar BERON (Legajo N° 58123), mediante el
cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%)
de los haberes computables a los fines previsionales, a partir del 1° de febrero del 2021 y
hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio, texto que pasa a formar parte del presente
decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Comuníquese al Instituto de
***** Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un
ejemplar del convenio. Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 426

VISTO la renuncia presentada por el trabajador Miguel Ángel VELIES (Legajo N° 16751), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.650, a partir del 1° de febrero del 2021; y

Considerando:

QUE atento a lo dispuesto por el artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, corresponde aceptar la misma;

QUE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, producido el cese del trabajador a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso, el importe correspondiente al sesenta y siete por ciento (67%) de sus haberes, a partir del 1° de febrero del 2021 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio, con la conformidad del beneficiario;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde confeccionar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el trabajador Miguel Ángel ***** VELIES (Legajo N° 16751), M.I. 13.767.135, Clase 1959, con la retribución y funciones de Subsecretario (J:1.1.1.01.06.000 – C:32 – O:1.1.1.01) en la Delegación de Acción Social Boulogne, incluido en los alcances de los artículos 15° -segundo párrafo- (Bonificación por Disposición Permanente “46%”) y 17° -primer párrafo- (Bonificación Personal Superior y Jerárquico “18%”), ambos de la Ordenanza N° 9119 y su Decreto de Prórroga N° 1833/20, a partir del 1° de febrero del 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al trabajador antes mencionado los servicios prestados a la
***** Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Isidro y
***** el ex trabajador Miguel Ángel VELIES (Legajo N° 16751), mediante
el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta y siete por ciento
(67%) de los haberes computables a los fines previsionales, a partir del 1° de febrero del
2021 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio, texto que pasa a formar parte del
presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Comuníquese al Instituto de
***** Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un
ejemplar del convenio. Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 427

VISTO la renuncia presentada a fojas 1 por la trabajadora Laura Graciela ROMERO (Legajo N° 11.540), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9650, a partir del 1° de marzo del 2021; y

Considerando:

QUE atento a lo establecido por el artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, se encuentran reunidas las condiciones para aceptar la misma;

QUE, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33° inciso f) de la mentada normativa, producido el cese de la trabajadora a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso el importe correspondiente al setenta por ciento (70%) de sus haberes, a partir del 1° de marzo del 2021 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio con la conformidad del beneficiario;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la trabajadora Laura Graciela
***** ROMERO (Legajo N° 11.540), M.I. 13.407.481, Clase 1959, al cargo de Vicedirectora 1° (J:1.1.1.01.06.000-C:21-O:1.1.1.08) y funciones de Vicedirectora 1° en el Jardín de Infantes Municipal N° 1, a partir del 1° de marzo del 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la Comuna, durante su extensa
***** trayectoria laboral.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y
***** la trabajadora Laura Graciela ROMERO (Legajo N° 11.540), mediante
el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al setenta por ciento (70%) de los
haberes computables a los fines previsionales, a partir del 1° de marzo del 2021 y hasta
que se le otorgue el beneficio jubilatorio, texto que pasa a formar parte integrante del
presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Comuníquese al Instituto de
***** Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un
ejemplar del convenio. Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 428

VISTO la nota obrante a fojas 1, emitida por la Subdirección de Jubilaciones y Pensiones, de la Dirección General de Recursos Humanos; y

Considerando:

QUE la trabajadora Ángela María SCHIFANO (Legajo N° 40.081), con funciones de Directora E.S.B. en la Escuela Municipal Malvinas Argentinas, se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

QUE la agente mencionada ha alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley N° 9650, disponiendo el cese de la misma, a partir del 1° de marzo del 2021;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese, a partir del 1° de marzo del 2021, de la agente
***** Ángela María SCHIFANO (Legajo N° 40.081), M.I. N° 13.798.253.,
Clase 1.959, con Categoría y funciones de Directora E.S.B. en la Escuela Municipal
Malvinas Argentinas – (J:1.1.1.01.06.000.-C:21.-O:1.1.1.08), atento que la misma se
encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a lo largo de su trayectoria en esta
***** Comuna.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio suscripto entre la Municipio y la ex agente *****Ángela María SCHIFANO (Legajo N° 40.081), mediante el cual la Comuna abonará el importe correspondiente al setenta por ciento (70%) de los haberes computables a los fines previsionales, a partir del 1° de marzo del 2021, y hasta tanto se otorgue el beneficio jubilatorio, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 429

VISTO la renuncia presentada a fojas 1 por el trabajador Jorge Luis MICHAUD (Legajo N° 18.398), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9650, a partir del 1° de marzo del 2021; y

Considerando:

QUE atento a lo establecido por el Artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, se encuentran reunidas las condiciones para aceptar la misma;

QUE de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33° inciso f) de la mentada normativa, producido el cese del trabajador a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes, a partir del 1° de marzo del 2021 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio con la conformidad del beneficiario;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el trabajador Jorge Luis ***** MICHAUD (Legajo N° 18.398), M.I. N° 11.230.915, Clase 1954, con la retribución de Categoría 16 y funciones de Director General en la Dirección de Tasas Varias (J:1.1.1.01.01.000-C:01.11.-O:1.1.1.01), incluido en los alcances de los Artículos 14° (Bonificación por Mayor Dedicación Horaria “23%”) y 17° -primer párrafo- (Bonificación por Personal Superior y Jerárquico “18%”), ambos de la Ordenanza N° 9119, a partir del 1° de marzo del 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la Comuna, durante su extensa
***** trayectoria laboral.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y
***** el trabajador Jorge Luis MICHAUD (Legajo N° 18.398), mediante el
cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de los
haberes computables a los fines previsionales, a partir del 1° de marzo del 2021 y hasta
que se le otorgue el beneficio jubilatorio, texto que pasa a formar parte integrante del
presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Comuníquese al Instituto de
***** Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un
ejemplar del convenio. Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 430

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos descriptos en el cuerpo de marras, hace necesario ordenar la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

QUE en caso de comprobarse los hechos denunciados, correspondería hacer la denuncia penal pertinente ante la Unidad de Instrucción en turno, para que se investiguen las conductas y hechos referenciados, ante la posible comisión de un ilícito en perjuicio de esta Municipalidad;

QUE teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, corresponde suspender preventivamente al trabajador Gabriel ALONSO (Legajo N° 54.646), conforme lo dispuesto por el Artículo 79° de la Ordenanza N° 8850;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario
***** administrativo a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos denunciados en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO 2°.- Designar a tales efectos, instructor sumariante al Dr. Sergio Roberto
***** Castelli (Legajo N° 66.726).-

ARTÍCULO 3°.- Suspender preventivamente al trabajador Gabriel ALONSO (Legajo
***** N° 54.646), conforme lo dispuesto por el Artículo 79° de la Ordenanza N° 8850, hasta tanto continúe en tal situación.-

//...

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 431

VISTO la renuncia presentada por el trabajador Héctor Miguel BELZITI (Legajo N° 17.230), a efectos de acogerse el beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley 9.650, a partir del 1° de febrero del 2021; y
Considerando:

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, corresponde aceptar la misma;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) de la mentada normativa, producido el cese del trabajador a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso, el importe correspondiente al setenta por ciento (70%) de sus haberes, a partir del 1° de febrero del 2021 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio con la conformidad del beneficiario;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde confeccionar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el trabajador Héctor Miguel
***** BELZITI (Legajo N° 17.230), M.I. 11.027.655, Clase 1954, con la retribución de Profesional Hospital “A” de 48 hs. y funciones de Jefe de Servicio “B” Hospital “C” de 48 hs. – (J:1.1.1.01.09.000 – C:27 – O:1.1.1.09), en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Ángel Posse”, a partir del 1° de febrero del 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al trabajador antes mencionado los servicios prestados a la
***** Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y ***** el ex trabajador Héctor Miguel BELZITI (Legajo N° 17.230), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al setenta (70%) por ciento de los haberes computables a los fines previsionales, a partir del 1° de febrero del 2021 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio, texto que pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Comuníquese al Instituto de ***** Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio. Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 432

VISTO la renuncia presentada por la docente Fabiana Andrea GUTIERREZ (Legajo N° 59.404), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley 9.650, a partir del 1° de febrero del 2021; y
Considerando:

QUE atento a lo normado por el artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, corresponde aceptar la misma;

QUE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) de la mentada normativa, producido el cese de la trabajadora a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso, el importe correspondiente al setenta por ciento (70%) de sus haberes, a partir del 1° de febrero del 2021 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio, con la conformidad de la beneficiaria;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde confeccionar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la docente Fabiana Andrea
***** GUTIERREZ (Legajo N° 59.404), M.I. 21.151.924, Clase 1969, al cargo de Vicedirectora 1° (J:1.1.1.01.06.000 – C:21 – O:1.1.1.08) y funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 6, a partir del 1° de febrero del 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la docente antes mencionada los servicios prestados a la
***** Comuna, durante su extensa trayectoria laboral.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Isidro y ***** la ex docente Fabiana Andrea GUTIERREZ (Legajo N° 59.404), mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al setenta por ciento (70%) de los haberes computables a los fines previsionales, a partir del 1° de febrero del 2021 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio, texto que pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Comuníquese al Instituto de ***** Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del convenio. Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 30 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 433

VISTO el Memorandum N° 1772/2020 de la Secretaría de Salud Pública, obrante a fojas 1; y

Considerando:

QUE la Dra. Graciela Cecilia LOZANO (Legajo N° 17.471), con funciones de Jefa del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Ángel Posse”, usufructuará licencia extraordinaria a partir del 14 de septiembre del 2020, en virtud de la pandemia por Covid-19, y atento a que reúne las condiciones para encuadrar dentro del grupo de “persona de riesgo”;

QUE se hace necesario cubrir sus funciones, asignando interinamente “a cargo” de la mentada dependencia, a la Dra. Mónica Clelia CARRASCOSA (Legajo N° 17.894);

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la Dra. Mónica Clelia CARRASCOSA (Legajo N° 17.894) ***** funciones interinas de Jefa del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Ángel Posse”, con la retribución equivalente a Jefa de Servicio Perfil “B” Grado Hospital de 36 hs. (Código 322) – (J:1.1.1.01.09.000.-C:27.-O:1.1.1.09.), a partir del 14 de septiembre de 2020 y hasta el reintegro de la Dra. Graciela Cecilia LOZANO, por licencia extraordinaria, en virtud de la pandemia por Covid-19, y atento a que reúne las condiciones para encuadrar dentro del grupo de “persona de riesgo”. Categoría de revista. Profesional Hospital “A” de 24 horas (Código 201).-

//...

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 31 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **434**

VISTO el Pedido de Suministro N° **649-83/2021**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **29/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 288/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Subsecretaría General de Espacio Público a fojas 115, efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 117, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a METALÚRGICA DP SRL, CUIT N° 30-70784124-5, la ***** adquisición de “CONTENEDORES METÁLICOS DE DIFERENTES MEDIDAS”, por un importe total de Pesos Cinco Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos (\$ 5.135.200).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 26, Objeto del Gasto 4.3.9., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 31 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **435**

VISTO el Pedido de Suministro N° **649-79/2021**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **30/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 285/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Subsecretaría General de Espacio Público a fojas 85, efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 87, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a DEGIORGIS SILVIA LILIANA, CUIT N° ***** 7-20297047-3, la contratación de “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS”, por un importe total de Pesos Tres Millones Novecientos Mil (\$ 3.900.000).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 50.85, Objeto del Gasto 4.2.2.03, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 31 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **436**

VISTO el Pedido de Suministro N° **307-168/2021**, elaborado por la Secretaría de Prevención Ciudadana; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **34/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 322/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Secretaría de Prevención Ciudadana a fojas 113, efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 115, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a OLSTRAN S.R.L., CUIT N° 30-70995140-4, la ***** adquisición de “SERVICIO DE GRÚAS”, por un importe total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil (\$4.968.000).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000-2, Categoría Programática 19.01, Objeto del Gasto 3.2.2., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 31 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **437**

VISTO el Pedido de Suministro N° **600-95/2021**, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **35/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 375/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Secretaría de Obras Públicas a fojas 99, efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 101, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a **CARPAS ARGENTINAS S.R.L.**, CUIT N° ***** 30-71109236-2, la “PROVISIÓN Y CONFECCIÓN DE LONAS. DESTINO: SUBSECRETARÍA DE DEPORTES”, por un importe total de Pesos Cinco Millones Cien Mil (\$ 5.100.000).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000-3, Categoría Programática 01.02, Objeto del Gasto 3.3.1., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 31 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **438**

VISTO el Pedido de Suministro N° **649-86/2021**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **31/2021**, autorizado mediante el Decreto N° 287/2021;

QUE realizada la apertura de las ofertas de las diversas empresas participantes de la presente licitación, la Subsecretaría General de Espacio Público a fojas 96, efectuó la comparación y estudio de las mismas, aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la comuna;

QUE en consecuencia, conforme el informe técnico antes citado y lo solicitado por la Dirección General de Compras a fojas 98, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a SISTEMAS URBANOS S.A., CUIT N° 30-71084833-1, ***** la adquisición de “COMPOSTADOR DE RESIDUOS ORGÁNICOS”, por un importe total de Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil (\$3.696.000).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 25, Objeto del Gasto 2.5.8., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 31 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 439

VISTO el Pedido de Suministro N° **649-119/2021**, elaborado por la Subsecretaría General de Espacio Público; y

Considerando:

QUE el importe de la adquisición a efectuarse como consecuencia de aquel excede la suma de \$ 1.718.928, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe obrante a fojas 11, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° **38/2021**, para la contratación del ***** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO VERDE DEL PARQUE PÚBLICO VILLA ADELINA”.-

ARTÍCULO 2°.- El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de abril del 2021 a las 10:00 ***** horas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Centenario N° 77 -1er piso-, San Isidro.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000-5, Categoría Programática 50.01, Objeto del Gasto 3.3.5., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 31 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: 440

VISTO el Pedido de Suministro N° **600-46/2021**, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada Nro. **09/2021**, autorizado mediante el Decreto Nro. 213/2021;

QUE en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la mentada Secretaría a fojas 1119 y la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas a fojas 1120/1121 se estima pertinente proceder a la adjudicación de la Licitación Pública N° 09/21 a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en virtud de los informes técnicos mencionados y lo solicitado a fojas 1122, se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma EDYCO S.R.L., CUIT N° 30-58960013-0 la ***** “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL BARRIO SANTA ANA”, por un monto total de PESOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SIETE CON 07/100 (\$ 90.832.007,07).-

//...

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000-4, Categoría Programática 55, Objeto del Gasto 4.2.1.01., del Presupuesto General de Gastos Pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
M.F.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 31 de marzo del 2021.-

DECRETO NÚMERO: **441**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. **600-45/2021** elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública Nro. **08/2021**, autorizado mediante el Decreto Nro. 211/2021;

QUE en un todo de acuerdo a lo aconsejando por la mentada Secretaría a fojas 1251 y la Comisión Asesora Permanente para la Adjudicación de Licitaciones Públicas a fojas 1252/53 se estima pertinente proceder a la adjudicación de la Licitación Pública N° 08/21 a la oferta más conveniente para la comuna;

QUE en virtud de los informes técnicos mencionados y lo solicitado a fojas 1254, se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° ***** 30-60506247-0, la contratación del “SISTEMA DE RED VIAL EN EL BARRIO SANTA ANA”, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$44.064.885,00).-

//...

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000-4, Categoría Programática 55, Objeto del Gasto 4.2.2.03., del Presupuesto General de Gastos Pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General)

FECHA: 19 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 63

EXPEDIENTE N°: 1569-2021

MOTIVO: Autorizar a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A. (METROTEL), a realizar la obra “CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA” en el sector indicado de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, según detalle.-

FECHA: 19 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 64

EXPEDIENTE N°: 1571-2021

MOTIVO: Autorizar a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A. (METROTEL), a realizar la obra “CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA” en el sector indicado en la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, según detalle.-

FECHA: 19 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 65

EXPEDIENTE N°: 1147-2021.-

MOTIVO: Autorizar a la empresa CONBALL S.R.L. a realizar la obra “CANALIZACIÓN Y TENDIDO DE CAÑERÍA PARA EXTENSIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN MEDIA PRESIÓN” en el sector indicado de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, según detalle.-

FECHA: 19 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 66

EXPEDIENTE N°: 1278-2021

MOTIVO: Autorizar a la empresa AySA S.A. a realizar la obra “CANALIZACIÓN Y TENDIDO DE CAÑERÍA PARA RED DE AGUA” en el sector indicado de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, según detalle.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 67

EXPEDIENTE N°: 10757-M-2002.-

MOTIVO: Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “DESPACHO DE PAN anexo COMIDAS PARA LLEVAR”, sito en Juan Segundo Fernández N° 1318 – Local 17, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, inscribiendo la actividad, a partir del 13 de junio de 2017, a nombre de la Sra. Fedora Raquel Bruno, CUIT N° 27-10889507-7.

Dar de baja, a partir del 31 de diciembre de 2019, la actividad de autos.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 68

EXPEDIENTE N°: 607-1993.-

MOTIVO: Dar de baja, a partir del 29 de marzo de 2019, el rubro “CARPINTERÍA DE MADERA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en Neuquén N° 2481 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 69

EXPEDIENTE N°: 268-2018.-

MOTIVO: Dejar sin efecto, a partir del 28 de septiembre del 2020, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE ROPA Y CALZADO” en el establecimiento sito en 9 de Julio N° 402 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 70

EXPEDIENTE N°: 6373-2017.-

MOTIVO: Dar de baja, a partir del 31 de mayo de 2020, el rubro “ALMACÉN” que se desarrollaba en el establecimiento sito en Tres de Febrero N° 15 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 71

EXPEDIENTE N°: 10420-1993 – Cuerpo 6.-

MOTIVO: Dar de baja de oficio, a partir del 10 de febrero del 2021, el rubro “ESTACIÓN DE SERVICIO anexo VENTA DE HIELO, CARBÓN Y LEÑA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en Int. Tomkinson N° 2994 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 72

EXPEDIENTE N°: 1505-S-1980.-

MOTIVO: Dar de baja, a partir del 28 de febrero del 2019, el rubro “CIGARRILLOS-GOLOSINAS-BEBIDAS SIN ALCOHOL-BILLETES DE LOTERÍA-PERFUMERÍA-GALLETITAS” que se desarrollaba en el establecimiento sito en el Andén de la Estación Beccar del Ferrocarril F.F.C.C. Mitre, en jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 73

EXPEDIENTE N°: 5153-P-1994.-

MOTIVO: Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “TALLER DE TORNERÍA”, sito en Uruguay N° 4810/14/22 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, inscribiendo la actividad, a partir del 23 de mayo de 2019, a nombre del Sr. Walter Edward Perrone, CUIT N° 20-92034811-5.
Dar de baja, a partir del 29 de mayo del 2020, la actividad de autos.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 74

EXPEDIENTE N°: 3415-2021.-

MOTIVO: Autorizar a la empresa AySA S.A. a realizar la obra “CANALIZACIÓN Y TENDIDO DE CAÑERÍA PARA RENOVACIÓN DE RED DE DESAGÜES CLOACALES” en el sector indicado de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, según detalle.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 75

EXPEDIENTE N°: 2417-2021.-

MOTIVO: Autorizar a la empresa AySA S.A. a realizar la obra “CANALIZACIÓN Y TENDIDO DE CAÑERÍA PARA RED DE AGUA” en el sector indicado de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, según detalle.-

FECHA: 23 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 76

EXPEDIENTE N°: 1324-2021.-

MOTIVO: Autorizar a la empresa EDENOR S.A. a realizar la obra “MONTAJE DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y TENDIDO DE CABLE AÉREO PARA MEDIA Y BAJA TENSIÓN” en el sector indicado de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, según detalle.-

FECHA: 26 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 77

EXPEDIENTE N°: 4240-1991.-

MOTIVO: Dar de baja, a partir del 19 de marzo del 2020, el rubro “MERCERÍA-LENCERÍA-LIBRERÍA-JUGUETERÍA” que se desarrollaba en el establecimiento sito en Av. Andrés Rolón N° 1830 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 29 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 78

EXPEDIENTE N°: 1386-2021.-

MOTIVO: Otorgar Permiso de Localización al inmueble sito en Av. Centenario N° 631 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de “Diagnóstico por Imágenes y Consultorios Externos”.-

FECHA: 31 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 79

EXPEDIENTE N°: 1459-2020.-

MOTIVO: Autorizar al Sr. Propietario la extracción a su cargo de un (1) ejemplar arbóreo existente en la vía pública frente al predio sito en Córdoba N° 3393 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, debiendo plantar en la vía pública: ocho (8) ejemplares sobre la calle Córdoba, cinco (5) sobre la Ruta Panamericana Acceso Norte y dos (2) sobre la Av. Fondo de la Legua.-

RESOLUCIONES SIRUyT (Obras Particulares)

FECHA: 18 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 32

EXPEDIENTE N°: 4641-2018.-

MOTIVO: Aprobar los planos de Conforme a Obra del inmueble sito en Ruta Panamericana Acceso Norte N° 3737 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 25 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 33

EXPEDIENTE N°: 13061-2019.-

MOTIVO: Aprobar los planos de Modificaciones Internas del inmueble sito en Tte. General Lonardi N° 655/647 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 30 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 34

EXPEDIENTE N°: 4666-2018.-

MOTIVO: Aprobar los planos de Conforme a Obra del inmueble sito en Jacinto Díaz N° 3325 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

RESOLUCIONES SEAR (ARSI)

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN ARSI N°: 29

EXPEDIENTE N°: 4178-2019.-

MOTIVO: Confirmar los ajustes practicados y en consecuencia determinar para la Cuenta N° 9654 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, por el período comprendido entre 2017/3A y 2018/2B (ambas inclusive), el saldo detallado, en concepto de capital con más los recargos e intereses correspondientes.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN ARSI N°: 30

EXPEDIENTE N°: 17367-2019.-

MOTIVO: Confirmar los ajustes practicados y en consecuencia determinar para la Cuenta N° 59819 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, por el período comprendido entre 2018/4A y 2019/6B (ambas inclusive), el saldo detallado, en concepto de capital con más los recargos e intereses correspondientes.-

FECHA: 22 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN ARSI N°: 31

EXPEDIENTE N°: 12957-2019.-

MOTIVO: Confirmar los ajustes practicados y en consecuencia determinar para la Cuenta N° 41.877 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, por el período comprendido entre 2019/5A y 2019/5B (ambas inclusive), el saldo detallado, en concepto de capital con más los recargos e intereses correspondientes.

Instruir sumario a fin de determinar si la conducta del contribuyente podría encuadrar en las sanciones previstas en el artículo 46 incisos b) ó c) de la Ordenanza Fiscal.-

FECHA: 29 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN ARSI N°: 32

EXPEDIENTE N°: 12248-2018.-

MOTIVO: Establecer para la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, el valor de las Multas por Omisión, artículo 46, inciso b) de la Ordenanza Fiscal, conforme Índice Unitario de Superficie Construida (I.U.S.C.) referido al Índice Unitario de Superficie de Tierra (I.U.S.T.) previsto en la Ordenanza Impositiva (Anexo III al Capítulo I) sobre el monto dispuesto en el artículo 46 inciso b) –primer párrafo-, según detalle.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del 2021.-

RESOLUCIONES RR.HH.

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 77

EXPEDIENTE N°: 2362-P-2021.-

MOTIVO: Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 78

EXPEDIENTE N°: 2546-P-2021.-

MOTIVO: Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” al trabajador Lucas Martín Ruiz (Legajo N° 69.221), con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 79

EXPEDIENTE N°: 2573-P-2021.-

MOTIVO: Designar en carácter de “Planta Docente” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 80

EXPEDIENTE N°: 2571-P-2021.-

MOTIVO: Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 81

EXPEDIENTE N°: 2570-P-2021.-

MOTIVO: Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 82

EXPEDIENTE N°: 4144-P-2020.-

MOTIVO: Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 83

EXPEDIENTE N°: 4144-P-2020.-

MOTIVO: Designar en carácter de “Planta Temporaria – Horas Cátedra de Cultura” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 84

EXPEDIENTE N°: 2572-P-2021.-

MOTIVO: Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores detallados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que en cada caso se determina.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 85

EXPEDIENTE N°: 573-P-2021.-

MOTIVO: Limitar, a partir del 8 de marzo del 2021, la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” de la trabajadora Silvia Beatriz Flores (Legajo N° 71.775), conforme las previsiones del artículo 32 del C.C.T.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 86

EXPEDIENTE N°: 6503-P-2020.-

MOTIVO: Modificar, a partir del 1 de agosto del 2020, la retribución de la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” del trabajador Santiago Andrés Ilari Storni (Legajo N° 70286), según detalle.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 87

EXPEDIENTE N°: 1607-P-2021.-

MOTIVO: Reconocer la designación en carácter de “Planta Docente” de la trabajadora Roxana Inés Bilan (Legajo N° 71.048), con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos que se determina.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 88

EXPEDIENTE N°: 1650-P-2021.-

MOTIVO: Limitar, a partir del 24 de agosto de 2020, la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” del trabajador Ezequiel Eduardo Quintero (Legajo N° 67.855), conforme las previsiones del artículo 32 del C.C.T.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 89

EXPEDIENTE N°: 1651-P-2021.-

MOTIVO: Conceder licencia especial sin goce de sueldo, al trabajador Eduardo Martín Miguel (Legajo N° 58.740), por el período detallado.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 90

EXPEDIENTE N°: 2382-P-2021.-

MOTIVO: Limitar, a partir del 30 de septiembre de 2020, la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” del trabajador Hernán Agustín Perez (Legajo N° 69.789), atento a la renuncia presentada.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 91

EXPEDIENTE N°: 2383-P-2021.-

MOTIVO: Trasladar en comisión, a partir del 1 de julio de 2020, al trabajador Juan Carlos D’Angelo (Legajo N° 54.889), según detalle.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 92

EXPEDIENTE N°: 1652-P-2021.-

MOTIVO: Reconocer el traslado al trabajador Miguel Héctor Ocampo (Legajo N° 56.075), a partir del 1 de julio de 2020, según detalle.-

FECHA: 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 93

EXPEDIENTE N°: 1652-P-2021.-

MOTIVO: Trasladar al trabajador Dante Javier Mammarella (Legajo N° 62.173), a partir del 8 de septiembre de 2020, según detalle.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 94

EXPEDIENTE N°: 2386-P-2021.-

MOTIVO: Conceder licencia especial sin goce de sueldo, al trabajador Osvaldo Fabián Fernández (Legajo N° 61.468), por el período detallado.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 95

EXPEDIENTE N°: 2385-P-2021.-

MOTIVO: Conceder licencia especial sin goce de sueldo, a la trabajadora María Florencia Burgueño (Legajo N° 66.795), por el período detallado.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 96

EXPEDIENTE N°: 106-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Jonathan Gustavo Leguizamon (Legajo N° 71045), por abandono de servicio sin causa justificada.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 97

EXPEDIENTE N°: 2538-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Santiago Patricio Gercovich (Legajo N° 70958), por ausencias injustificadas.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 98

EXPEDIENTE N°: 1648-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador David Alfredo Lanza (Legajo N° 69801), por ser negligente en el cumplimiento de sus funciones.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 99

EXPEDIENTE N°: 2542-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Carlos Facundo Saenz (Legajo N° 62839), por ausencias injustificadas.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 100

EXPEDIENTE N°: 2541-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Esteban Maidana (Legajo N° 70902), por ausencias injustificadas.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 101

EXPEDIENTE N°: 2537-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Omar Roberto Alarcón (Legajo N° 70459), por ausencias injustificadas.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 102

EXPEDIENTE N°: 2402-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 3 días de suspensión al trabajador Roberto Cristian Mendoza (Legajo N° 58800), por abandono de servicio sin causa justificada.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 103

EXPEDIENTE N°: 1647-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 6 días de suspensión al trabajador Marcelo Ezequiel Monjes (Legajo N° 70842), por abandono de servicio sin causa justificada.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 104

EXPEDIENTE N°: 1646-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 6 días de suspensión al trabajador Luis María Labaque (Legajo N° 57294), por falta de respeto a los superiores o iguales, no obedecer las órdenes del superior jerárquico y abandono de servicio sin causa justificada.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 105

EXPEDIENTE N°: 1649-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Franco Raúl Paz (Legajo N° 63.646), por negligencia en cumplimiento de sus tareas o funciones.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 106

EXPEDIENTE N°: 2539-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Lucas Emiliano Sanabria (Legajo N° 69819), por ausencias injustificadas.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 107

EXPEDIENTE N°: 2540-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 5 días de suspensión al trabajador Héctor Esteban Regolta (Legajo N° 70489), por ausencias injustificadas.-

FECHA: 19 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 108

EXPEDIENTE N°: 1645-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Juan Carlos Flores (Legajo N° 60249), por ser negligente en el cumplimiento de sus funciones.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 109

EXPEDIENTE N°: 2400-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Mariano Galvan (Legajo N° 70834), por ser negligente en el cumplimiento de sus tareas o funciones.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 110

EXPEDIENTE N°: 8821-P-2020.-

MOTIVO: Rechazar el recurso de revocatoria presentado por el trabajador Mauricio Agustín Palma (Legajo N° 68666), por las consideraciones de la presente.

Elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo para el tratamiento de Jerárquico en Subsidio, previo notificar al interesado y haciéndole saber que dentro de las 48 hs de recibido el expediente en el mismo, podrá ampliar o mejorar los fundamentos del recurso.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 111

EXPEDIENTE N°: 8820-P-2020.-

MOTIVO: Rechazar el recurso de revocatoria presentado por el trabajador Facundo Lovato (Legajo N° 69666), por las consideraciones de la presente.

Elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo para el tratamiento de Jerárquico en Subsidio, previo notificar al interesado y haciéndole saber que dentro de las 48 hs de recibido el expediente en el mismo, podrá ampliar o mejorar los fundamentos del recurso.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 112

EXPEDIENTE N°: 8819-P-2020.-

MOTIVO: Rechazar el recurso de revocatoria presentado por el trabajador Mariano Daniel Gutierrez (Legajo N° 70555), por las consideraciones de la presente.

Elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo para el tratamiento de Jerárquico en Subsidio, previo notificar al interesado y haciéndole saber que dentro de las 48 hs de recibido el expediente en el mismo, podrá ampliar o mejorar los fundamentos del recurso.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 113

EXPEDIENTE N°: 0077-P-2021.-

MOTIVO: Rechazar el recurso de revocatoria presentado por el trabajador Alcides Valentín Oliva (Legajo N° 61986), por las consideraciones de la presente.

Elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo para el tratamiento de Jerárquico en Subsidio, previo notificar al interesado y haciéndole saber que dentro de las 48 hs de recibido el expediente en el mismo, podrá ampliar o mejorar los fundamentos del recurso.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 114

EXPEDIENTE N°: 0016-P-2020.-

MOTIVO: Rechazar la presentación efectuada por la ex trabajadora María José Rodríguez (Legajo N° 58241), atento a los considerandos de la presente Resolución.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 115

EXPEDIENTE N°: 0645-P-2020.-

MOTIVO: Rechazar la presentación efectuada por la ex trabajadora Alejandra Elizabeth Gimenez (Legajo N° 58127), atento a los considerandos de la presente Resolución.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 116

EXPEDIENTE N°: 2390-P-2021.-

MOTIVO: Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la trabajadora Susana Ester Saavedra (Legajo N° 56324), atento a que la misma se encuentra jubilada por la ANSeS.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 117

EXPEDIENTE N°: 2394-P-2021.-

MOTIVO: Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la trabajadora Viviana Alejandra Castaño (Legajo N° 40207), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.

Aprobar el convenio suscripto a tal fin.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 118

EXPEDIENTE N°: 2397-P-2021.-

MOTIVO: Aceptar la renuncia presentada, a partir del 1 de marzo del 2021, por la trabajadora Teresa Lucía Paolone (Legajo N° 40485), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.

Aprobar el convenio suscripto a tal fin.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 119

EXPEDIENTE N°: 2396-P-2020.-

MOTIVO: Aceptar la renuncia presentada, a partir del 1 de marzo de 2021, de la trabajadora Silvia Alejandra Veron (Legajo N° 40181), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.

Aprobar el convenio suscripto a tal fin.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 120

EXPEDIENTE N°: 6788-P-2020.-

MOTIVO: Modificar, a partir del 2 de marzo del 2020, las funciones de la docente Karina Alejandra Goyo (Legajo N° 59296), según detalle.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 121

EXPEDIENTE N°: 9968-P-2020.-

MOTIVO: Aceptar, a partir del 1 de agosto del 2020, la renuncia presentada por la trabajadora Analía Granata (Legajo N° 51218).-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 122

EXPEDIENTE N°: 2381-P-2021.-

MOTIVO: Incluir en los alcances del artículo 13° -párrafo 1°- (30%) de la Ordenanza N° 9119 y su Decreto de Prórroga N° 1833/20 “Bonificación Jornada Prolongada” a los trabajadores detallados, con retroactividad a la fecha que en cada caso se consigna.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 123

EXPEDIENTE N°: 2403-P-2021.-

MOTIVO: Reconocer la licencia especial sin goce de sueldo a la Licenciada María Elena Teresita Scotti (Legajo N° 17488) por el período detallado.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 124

EXPEDIENTE N°: 2387-P-2021.-

MOTIVO: Limitar, a partir del 28 de septiembre de 2020, la designación en carácter de “Planta Temporal – Personal Mensualizado” del trabajador Marcos Walter Iván Robledo (Legajo N° 70943), atento a la renuncia presentada.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 125

EXPEDIENTE N°: 2388-P-2021.-

MOTIVO: Incluir en los alcances del artículo 16 inciso d) –apartado 23- de la Ordenanza N° 9150 “Bonificación Chofer Móviles Blindados”, a partir del 1 de octubre de 2020, a los trabajadores detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 126

EXPEDIENTE N°: 2363-P-2021.-

MOTIVO: Incrementar la cantidad de horas a los docentes con funciones de Profesoras, en el Programa Educativo Complementario (PEC)- con la cantidad de horas que a cada uno corresponda, a partir de las fechas que en cada caso se detallan.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 127

EXPEDIENTE N°: 2406-P-2021.-

MOTIVO: Reconocer la inclusión en los alcances del artículo 13° -párrafo 1° (30%) “Bonificación por Jornada Prolongada” a partir del 1 de octubre de 2020, al trabajador Osvaldo Nazareno Perillo (Legajo N° 68471).-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 128

EXPEDIENTE N°: 39-P-2020.-

MOTIVO: Limitar, a partir del 15 de septiembre del 2020, la designación en carácter de “Planta Docente” de la Licenciada María Cecilia Antoniassi (Legajo N° 63429), atento a que las tareas que originaron su designación se encuentran suspendidas.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 129

EXPEDIENTE N°: 2404-P-2021.-

MOTIVO: Dejar asentado el destino de trabajo, a partir del 1 de septiembre de 2020 de las trabajadoras detalladas e incluir a las mismas en los alcances del artículo 16 inciso h) “Bonificación Higiene Urbana” de la Ordenanza N° 9150/21.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 130

EXPEDIENTE N°: 3114-P-2021.-

MOTIVO: Reconocer la designación a la trabajadora Sabrina Paola Sosa (Legajo N° 59836), según detalle.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 131

EXPEDIENTE N°: 3126-P-2021.-

MOTIVO: Trasladar, a partir del 1 de noviembre de 2020, a los trabajadores mencionados, según detalle.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 132

EXPEDIENTE N°: 3127-P-2021.-

MOTIVO: Reconocer la inclusión en los alcances del artículo 13° -párrafo 1° (30%) “Bonificación por Jornada Prolongada” de la Ordenanza N° 9150 al trabajador Ramón Alfredo Leal (Legajo N° 67867), con retroactividad al 1 de octubre de 2020.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 133

EXPEDIENTE N°: 3125-P-2021.-

MOTIVO: Reconocer el traslado del trabajador Juan Martín Vazquez (Legajo N° 68062), con retroactividad al 1 de octubre de 2020.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 134

EXPEDIENTE N°: 2563-P-2021.-

MOTIVO: Dejar asentado el destino de trabajo, a partir de la fecha que en cada caso se determina, de los trabajadores detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 135

EXPEDIENTE N°: 2562-P-2021.-

MOTIVO: Modificar las funciones al trabajador Diego Omar Mingonette (Legajo N° 71576), a partir del 1 de octubre del 2020, según detalle.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 136

EXPEDIENTE N°: 2560-P-2021.-

MOTIVO: Reconocer la inclusión en los alcances del artículo 16 inciso d) –apartado 13- de la Ordenanza N° 9150 “Bonificación Capataz” al trabajador Sandro Marcelo Gomez (Legajo N° 18103), a partir del 1 de junio de 2020.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 137

EXPEDIENTE N°: 3104-P-2021.-

MOTIVO: Designar en “Planta Docente” a Sara Graciela Bartolome (Legajo N° 58674), con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos determinados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 138

EXPEDIENTE N°: 2559-P-2021.-

MOTIVO: Excluir de los alcances del artículo 16 inciso d) –apartado 13- de la Ordenanza N° 9150 al trabajador Jorge Daniel Gomez (Legajo N° 18198), a partir del 1 de junio de 2020.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 139

EXPEDIENTE N°: 3356-P-2021.-

MOTIVO: Reconocer la designación en carácter de “Planta Temporaria-Personal Mensualizado” de los trabajadores mencionados, con las funciones, en la dependencia, con la categoría e inclusiones y por los períodos determinados.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 140

EXPEDIENTE N°: 3640-P-2021.-

MOTIVO: Limitar, a partir del 15 de diciembre de 2020, la designación en carácter de “Personal Destajista” del trabajador Emanuel José Barrio (Legajo N° 59405), atento a la renuncia presentada.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 141

EXPEDIENTE N°: 3641-P-2021.-

MOTIVO: Modificar la jornada laboral del trabajador Alan Rubén Oscar Velazquez (Legajo N° 58860), con retroactividad al 1 de octubre de 2020, según detalle.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 142

EXPEDIENTE N°: 3642-P-2021.-

MOTIVO: Reconocer el traslado del trabajador Pablo José Velasquez (Legajo N° 54711), con retroactividad al 30 de diciembre de 2020, según detalle.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 143

EXPEDIENTE N°: 3643-P-2021.-

MOTIVO: Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se determina, la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” de los trabajadores mencionados, atento a las renunciaciones presentadas.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 144

EXPEDIENTE N°: 3652-P-2021.-

MOTIVO: Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se determina, la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” de las trabajadoras mencionadas, atento a las renunciaciones presentadas.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 145

EXPEDIENTE N°: 3339-P-2021.-

MOTIVO: Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a la trabajadora Karen Jenifer Solange Pacheco (Legajo N° 63696), con la categoría, inclusiones, funciones, en la dependencia y por el período detallados.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 146

EXPEDIENTE N°: 3143-P-2021.-

MOTIVO: Dejar asentado el destino de trabajo de los agentes mencionados, en las dependencias y a partir de la fecha que en cada caso se determina.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 147

EXPEDIENTE N°: 2549-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Horacio Omar Rodríguez (Legajo N° 60920), por abandono de servicio sin causa justificada.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 148

EXPEDIENTE N°: 2552-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Maximiliano Díaz (Legajo N° 71007), por ser negligente en el cumplimiento de sus funciones.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 149

EXPEDIENTE N°: 2553-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 3 días de suspensión al trabajador Armando Gonzalo Quiroga (Legajo N° 66299), por ser negligente en el cumplimiento de sus tareas o funciones.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 150

EXPEDIENTE N°: 2554-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Víctor Hugo Solis (Legajo N° 62177), por ser negligente en el cumplimiento de sus funciones.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 151

EXPEDIENTE N°: 2551-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Hugo Ramón Arias Robledo (Legajo N° 69209), por ser negligente en el cumplimiento de sus funciones.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 152

EXPEDIENTE N°: 2550-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Eduardo Alejandro Coria (Legajo N° 69148), por ser negligente en el cumplimiento de sus funciones.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 153

EXPEDIENTE N°: 2401-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 3 días de suspensión al trabajador Marcelo Alejandro Larramendia (Legajo N° 69563), por no cuidar los bienes municipales, velando por la economía material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen.-

FECHA: 25 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 154

EXPEDIENTE N°: 107-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Héctor Daniel Velazquez (Legajo N° 57280), por abandono de servicio sin causa justificada.-

FECHA: 29 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 155

EXPEDIENTE N°: 3650-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Maximiliano José Diaz (Legajo N° 71007), por ser negligente en el cumplimiento de sus funciones.-

FECHA: 30 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 156

EXPEDIENTE N°: 3649-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 2 días de suspensión al trabajador Alexis Emanuel González (Legajo N° 68216), por ser negligente en el cumplimiento de sus tareas o funciones.-

FECHA: 30 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 157

EXPEDIENTE N°: 3646-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador Leandro Nahuel Davalo (Legajo N° 70872), por ser negligente en el cumplimiento de sus funciones.-

FECHA: 30 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 158

EXPEDIENTE N°: 3647-P-2021.-

MOTIVO: Aplicar 1 día de suspensión al trabajador José Reinaldo Alvarez (Legajo N° 68361), por ser negligente en el cumplimiento de sus funciones.-

FECHA: 30 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 159

EXPEDIENTE N°: 3658-P-2021.-

MOTIVO: Aceptar la renuncia presentada por la trabajadora Patricia Marcela Gavassi (Legajo N° 16152) a partir del 1° de abril de 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.

Aprobar el convenio suscripto a tal fin.-

FECHA: 30 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 160

EXPEDIENTE N°: 3660-P-2021.-

MOTIVO: Aceptar la renuncia presentada por el trabajador Juan Carlos Biscarra (Legajo N° 12344) a partir del 1° de abril de 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.

Aprobar el convenio suscripto a tal fin.-

FECHA: 30 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 161

EXPEDIENTE N°: 3809-P-2021.-

MOTIVO: Aceptar la renuncia presentada por el trabajador Felipe Alberto Juarez (Legajo N° 58572) a partir del 1° de abril de 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.

Aprobar el convenio suscripto a tal fin.-

FECHA: 30 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 162

EXPEDIENTE N°: 3810-P-2021.-

MOTIVO: Aceptar la renuncia presentada por la trabajadora Silvia Alejandra Avila (Legajo N° 16327) a partir del 1° de abril de 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.

Aprobar el convenio suscripto a tal fin.-

FECHA: 30 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN RR.HH. N°: 163

EXPEDIENTE N°: 3808-P-2021.-

MOTIVO: Aceptar la renuncia presentada por el trabajador Héctor Eduardo Gasparini (Legajo N° 59930) a partir del 1° de abril de 2021, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.

Aprobar el convenio suscripto a tal fin.-

RESOLUCIONES S.S.P.

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 241

EXPEDIENTE N°: 3346-P-2021.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a las trabajadoras mencionadas, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 242

EXPEDIENTE N°: 11065-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a las trabajadoras mencionadas, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 243

EXPEDIENTE N°: 11066-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” al trabajador Juan Emanuel Soria (Legajo N° 71753), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 244

EXPEDIENTE N°: 11067-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a la trabajadora Alejandra María Conca (Legajo N° 68933), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 245

EXPEDIENTE N°: 11069-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a las trabajadoras mencionadas, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 246

EXPEDIENTE N°: 11070-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a las trabajadoras mencionadas, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 247

EXPEDIENTE N°: 11071-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a las trabajadoras mencionadas, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 248

EXPEDIENTE N°: 11085-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Jornalizado” a los profesionales mencionados, por las guardias, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 249

EXPEDIENTE N°: 11072-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 250

EXPEDIENTE N°: 11084-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Jornalizado” a los profesionales mencionados, por las guardias, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 251

EXPEDIENTE N°: 11083-P-2020.-

MOTIVO:Asignar, a partir del 1 de agosto de 2020, al Dr. Darío Ricardo Campos (Legajo N° 70006), funciones de Jefe de Sala del Área de Nefrología del Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Ángel Posse”, según detalle.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 252

EXPEDIENTE N°: 11079-P-2020.-

MOTIVO:Limitar, a partir del 1 de diciembre de 2020, la designación en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” de la trabajadora Marina Valeria Olmos Retamar (Legajo N° 70288), a efectos de una nueva designación.
Designar a la misma, a partir de la fecha señalada, en el carácter invocado, según detalle.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 253

EXPEDIENTE N°: 11078-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a los trabajadores mencionados, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 254

EXPEDIENTE N°: 11077-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” a la Licenciada Carla Korytko (Legajo N° 69023), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 255

EXPEDIENTE N°: 11076-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Jornalizado” a los profesionales mencionados, por las guardias, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 256

EXPEDIENTE N°: 11075-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Mensualizado” al trabajador Andrés Ignacio Billinger (Legajo N° 64236), con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-

FECHA: 22 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN S.S.P. N°: 257

EXPEDIENTE N°: 11064-P-2020.-

MOTIVO:Designar en carácter de “Planta Temporaria – Personal Jornalizado” a los profesionales mencionados, por las guardias, con la categoría, funciones, inclusiones, en el nosocomio y por los períodos detallados.-
